



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año I - Nº 251

**Quito, jueves 22 de
mayo de 2014**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Legalízanse y autorízanse las comisiones de servicios en el exterior de los siguientes funcionarios:

471	Doctor Leonardo Arizaga, Viceministro de Movilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.....	2
500	Señor Ramiro González Jaramillo, Ministro de Industrias y Productividad	3
505	Ingeniero Javier Córdova Unda, Viceministro de Seguridad Interna, Ministerio del Interior	4
506	Señora Ledy Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos	4
507	Señor Pedro Kleber Merizalde Pavón, Ministro de Recursos Naturales No Renovables	5
508	Señor Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador	6
510	Doctor Claudio Galarza Maldonado, Gerente General de la Empresa Pública de Fármacos ENFARMA EP	6
512	Señor Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano	7

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

113	Declárase la emergencia ambiental dentro de la Reserva de Producción de Fauna Manglares El Salado	7
-----	---	---

MINISTERIO DE FINANZAS:

Deléganse atribuciones a los siguientes funcionarios:

038 A	Ingeniero Carlos Iván Barrionuevo Toasa, Director Nacional de Análisis de Mercados Financieros	9
-------	--	---

	Págs.		Págs.
039	10	Dr. Sonia De Las Mercedes Proaño Viteri, Directora Nacional de Estados Financieros	26
040	11	Doctor René Clodoveo Vinueza Granda, Director Nacional de la Caja Fiscal	28
		MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:	
0107	11	Apruébase el Estatuto de la Fundación de Apoyo Comunitario y Social del Ecuador "FACES", con domicilio en el cantón y provincia de Loja	29
		SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA:	
SNGP-003-2014	12	Deléganse atribuciones a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política	30
		EXTRACTOS:	
		PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:	
-	16	De consultas de abril de 2014	31
		RESOLUCIONES:	
		MINISTERIO DEL DEPORTE:	
021	17	Acéptase la transferencia de dominio del inmueble de propiedad del GADMC La Troncal, provincia del Cañar, ubicado en la ciudadela Jaime Roldós, con clave catastral: 02-13-28-01.	35
029	20	Acéptase la transferencia de dominio del inmueble de propiedad del GADMC Manta, provincia de Manabí, ubicado al margen izquierdo de la vía Manta - San Mateo	37
		SECRETARÍA TÉCNICA DE DISCAPACIDADES:	
STD-027-2013	22	Modifícase el Instructivo técnico para inclusión, exclusión y bloqueo temporal de las personas con discapacidad severa en situación socioeconómica crítica, de las personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas en situación socioeconómica crítica y menores de 14 años viviendo con VIH-SIDA en situación socioeconómica crítica	40
STD-042-2013	24	Refórmase la Resolución No. STD-001-2013 de 01 de julio de 2013	
STD-045-2013	25	Autorízanse los viajes y decláranse en comisión de servicios en el exterior a varios funcionarios	
		DEFENSORÍA PÚBLICA:	
		FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA	
		FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	
		SUPERINTENDENCIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:	
029-SUPERCOM-2014	35	Traspásanse los vehículos adquiridos por esta Superintendencia a las intendencias zonales de la institución	37
		GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
		ORDENANZA MUNICIPAL:	
-		Cantón Junín: Sustitutiva que regula la atención y derechos de las personas con discapacidades	40
		FE DE ERRATAS:	
-		A la publicación del Acuerdo Ministerial No. 006 del Ministerio del Ambiente, efectuada en la Edición Especial No. 128 de 29 de abril de 2014	40

No. 471

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, mediante oficio Nro. MREMH-DARH-2014-0328-O de 24 de marzo de 2014, la Dra. Vilma Cecilia Paredes, Directora de Administración de Recursos Humanos (E) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicita a la Secretaria Nacional de la Administración

Pública, autorización para el desplazamiento del Dr. Leonardo Arizaga, Viceministro de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a la ciudad de Georgetown – Guyana, del 6 al 8 de marzo de 2014, con la finalidad de participar en la Comisión Especial de la III Reunión de Estados Parte del Pacto de San José.

Que, mediante memorando Nro. MREMH-GVMREIP-2014-0176-M de 6 de marzo de 2014, el Eco. Ricardo Patiño, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana avala el desplazamiento del Dr. Leonardo Arizaga, Viceministro de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada a la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y conforme a lo que establece el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas emitido mediante Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012.

Acuerda:

Artículo Primero.- Legalizar la comisión de servicios del Dr. Leonardo Arizaga, Viceministro de Movilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a la ciudad de Georgetown - Guyana, del 6 al 8 de marzo de 2014, con la finalidad de participar en la Comisión Especial de la III Reunión de Estados Parte del Pacto de San José.

Artículo Segundo.- Los gastos de desplazamiento y permanencia serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Artículo Tercero.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 24 días del mes de marzo del 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 5 de mayo del 2014.

f.) Teresa Roca Espinel, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, (E) Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 500

**Roldan Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 33768 de 3 de abril de 2014, el Sr. Ramiro González Jaramillo, Ministro de Industrias y Productividad, solicita al Sr. Richard Espinosa Guzmán, Ministro Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, el aval para su desplazamiento, a la ciudad de San José de Costa Rica - Costa Rica, del 9 al 12 de abril de 2014, a fin de participar en la I Reunión de Ministros de Economía e Industrias de América Latina y el Caribe CELAC, con el apoyo de la organización de Naciones Unidas para el desarrollo Industrial ONUDI.

Que, con fecha 7 de Abril de 2014, el Sr. Richard Espinosa Guzmán, Ministro Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, avala la solicitud de desplazamiento del Sr. Ramiro González Jaramillo, Ministro de Industrias y Productividad, a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada a la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y conforme a lo que establece los Artículos 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, emitido mediante Acuerdo No. 1101 del 22 de marzo de 2012.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la comisión de servicios del Sr. Ramiro González Jaramillo, Ministro de Industrias y Productividad, a la ciudad de San José de Costa Rica - Costa Rica, del 9 al 12 de abril de 2014, a fin de participar en la I Reunión de Ministros de Economía e Industrias de América Latina y el Caribe CELAC, con el apoyo de la organización de Naciones Unidas para el desarrollo Industrial ONUDI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia, serán cubiertos por la Organización Anfitriona, de conformidad con lo indicado por parte de la referida Cartera de Estado, a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 7 días del mes de abril de 2014.

f.) Roldan Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 5 de mayo del 2014.

f.) Teresa Roca Espinel, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, (E) Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 505

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, mediante memorando Nro. CGAF-2014-0857 de 8 de abril de 2014, el Mgs. Galo Armas Espinoza, Coordinador General Administrativo Financiero (S) del Ministerio del Interior, solicita al Secretario Nacional de la Administración Pública, el desplazamiento del Ing. Javier Córdova Unda, Viceministro de Seguridad Interna, a la ciudad de Lyon - Francia, del 5 al 9 de abril de 2014, con la finalidad de participar en la Reunión con la INTERPOL para tratar temas inherentes a las solicitudes de extradición del Gobierno Nacional del Ecuador.

Que, mediante memorando Nro. MDI-DM-2014-0082 de 2 de abril de 2014, el Dr. José Serrano Salgado, Ministro del Interior, avala el desplazamiento del Ing. Javier Córdova Unda, Viceministro de Seguridad Interna.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada a la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y conforme a lo que establece el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas emitido mediante Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012.

Acuerda:

Artículo Primero.- Legalizar la comisión de servicios del Ing. Javier Córdova Unda, Viceministro de Seguridad Interna, Ministerio del Interior, a la ciudad de Lyon -

Francia, del 5 al 9 de abril de 2014, con la finalidad de participar en la Reunión con la INTERPOL para tratar temas inherentes a las solicitudes de extradición del Gobierno Nacional del Ecuador.

Artículo Segundo.- Los gastos que genero este desplazamiento fueron financiados con recursos del presupuesto del Ministerio del Interior.

Artículo Tercero.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de abril del 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 5 de mayo del 2014.

f.) Abg. Teresa Roca Espinel, Coordinadora General de Asesoría Jurídica. (E) Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 506

**Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA**

Considerando:

Que, mediante oficio Nro. MJDHC-CGAF-2014-0041-O de 7 de abril de 2014, el Dr. Marco Andre Navas Suasnavas, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, solicita a la Secretaria Nacional de la Administración Pública, el desplazamiento de la Sra. Ledy Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la ciudad de Lima - Perú del 7 al 8 de abril de 2014, con la finalidad de asistir al I Foro Internacional de Mujeres Líderes de los Países de América del Sur y Países Árabes, organizado por la Cumbre América del Sur-Países Árabes (ASPA).

Que, mediante Oficio Nro. MICS-D-2014-0359 de 8 de abril de 2014, el Arq. Fernando Cordero Cueva, Ministro Coordinador de Seguridad avala el desplazamiento de la Sra. Ledy Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humando y Cultos.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada a la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y conforme a lo que establece el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas emitido mediante Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012.

Acuerda:

Artículo Primero.- Legalizar la comisión de servicios de la Sra. Ledy Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la ciudad de Lima - Perú del 7 al 8 de abril de 2014, con la finalidad de asistir al I Foro Internacional de Mujeres Líderes de los Países de América del Sur y Países Árabes, organizado por la Cumbre América del Sur-Países Árabes (ASPA).

Artículo Segundo.- Los gastos que generó este desplazamiento serán financiados con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Artículo Tercero.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de abril del 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 5 de mayo del 2014.

f.) Abg. Teresa Roca Espinel, Coordinadora General de Asesoría Jurídica. (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 507

**Roldan Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 33742 de 2 de abril de 2014, el Sr. Pedro Kleber Merizalde Pavón, Ministro de Recursos Naturales No Renovables, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a través del Sistema de Viajes al Exterior, autorización para su desplazamiento, a la ciudad de Caracas - Venezuela, del 9 al 12 de abril de 2014, a fin de visitar el Piloto industrial perteneciente a Pristec Venezuela, ubicado en el Pozo MFB-822.

Que, con fecha 7 de abril de 2014, el Sr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, avala la solicitud de desplazamiento del Sr. Pedro Kleber Merizalde Pavón, Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada a la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, emitido mediante Acuerdo No. 1101 del 22 de marzo de 2012,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la comisión de servicios del Sr. Pedro Kleber Merizalde Pavón, Ministro de Recursos Naturales No Renovables, a la ciudad de Caracas - Venezuela, del 9 al 12 de abril de 2014, a fin de visitar el Piloto industrial perteneciente a Pristec Venezuela, ubicado en el Pozo MFB-822.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, de conformidad con lo indicado a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de abril de 2014.

f.) Roldan Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 5 de mayo del 2014.

f.) Abg. Teresa Roca Espinel, Coordinadora General de Asesoría Jurídica. (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 508

Roldan Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 33726 de 1 de abril de 2014, el Sr. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a través del Sistema de Viajes al Exterior, autorización para su desplazamiento, a la ciudad de Lima - Perú, del 22 al 26 de abril de 2014, para participar en la "XVII Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de las Américas y el Caribe CRDGA" y "XXXV Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Generales de Aduanas de América Latina, España y Portugal".

Que, con fecha 8 de abril de 2014, el Sr. Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinación de Política Económica, avala la solicitud de desplazamiento del Sr. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada a la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y conforme a lo que establece el Artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, emitido mediante Acuerdo No. 1101 del 22 de marzo de 2012.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la comisión de servicios del Sr. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a la ciudad de Lima - Perú, del 22 al 26 de abril de 2014, para participar en la "XVII Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de las Américas y el Caribe CRDGA" y "XXXV Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Generales de Aduanas de América Latina, España y Portugal".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo indicado a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de abril de 2014.

f.) Roldan Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 5 de mayo del 2014.

f.) Abg. Teresa Roca Espinel, Coordinadora General de Asesoría Jurídica. (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 510

Vinicio Alvaro Espinel
SECRETARIO NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, mediante Oficio Nro. ENFARMA EP-GG-2014-0143-O del 11 de abril de 2014, el Dr. Claudio Galarza Maldonado, Gerente General de la Empresa Pública de Fármacos ENFARMA EP, solicita a la Secretaria Nacional de la Administración Pública, autorización para su desplazamiento a la ciudad de Utrecht – Holanda, del 13 al 16 de abril de 2014, a fin de establecer un consorcio de productores de biofarmacéuticos en países en vías de desarrollo y dar cumplimiento a la agenda organizada por la Universidad de Utrecht.

Que, mediante Oficio Nro. MSP-VGVS-2014-0117-O con fecha 10 de abril de 2014, la Dra. María Verónica Espinosa Serrano, Viceministra de Gobernanza y Vigilancia de la Salud (E), autoriza la solicitud de desplazamiento del Dr. Claudio Galarza Maldonado, Gerente General de la Empresa Pública de Fármacos ENFARMA EP.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada a la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y conforme a lo que establece el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas emitido mediante Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012.

Acuerda:

Artículo Primero.- Legalizar la comisión de servicios del Dr. Claudio Galarza Maldonado, Gerente General de la Empresa Pública de Fármacos ENFARMA EP, a la ciudad de Utrecht – Holanda, del 13 al 16 de abril de 2014, a fin de establecer un consorcio de productores de biofarmacéuticos en países en vías de desarrollo y dar cumplimiento a la agenda organizada por la Universidad de Utrecht.

Artículo Segundo.- Los gastos de desplazamiento y permanencia serán cubiertos con recursos del presupuesto de la Empresa Pública de Fármacos ENFARMA EP.

Artículo Tercero.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de abril del 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 5 de mayo del 2014.

f.) Abg. Teresa Roca Espinel, Coordinadora General de Asesoría Jurídica. (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 512

**Roldan Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 33894 de 14 de abril de 2014, el Sr. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del Sistema de Viajes al Exterior, autorización para su desplazamiento, a las ciudades de Boston - Estados Unidos, Barcelona - España y Roma - Italia del 20 al 28 de abril de 2014, a fin de llevar a cabo una agenda de reuniones con autoridades de la Universidad de Harvard, en seguimiento a la visita presidencial, consecuentemente formará parte de la Comitiva Oficial de autoridades que acompañaran al señor Presidente de la República en su visita oficial a cumplirse en España e Italia.

Que, en el presente caso se verifica el cumplimiento de las disposiciones para viajes al exterior, estipuladas en el oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de fecha 30 de julio de 2013, de conformidad con la revisión realizada en el Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior y la documentación anexa y presentada para el efecto.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15 letra n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y conforme a lo que establece el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas emitido mediante Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo de 2012,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios al Sr. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, a las ciudades de Boston - Estados Unidos, Barcelona - España y Roma - Italia del 20 al 28 de abril de 2014, a fin de llevar a cabo una agenda de reuniones con autoridades de la Universidad de Harvard, en seguimiento a la visita presidencial, consecuentemente formará parte de la Comitiva Oficial de autoridades que acompañaran al señor Presidente de la República en su visita oficial a cumplirse en España e Italia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, de conformidad con lo indicado por parte de la referida Institución del Estado, a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de abril de 2014.

f.) Roldan Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 5 de mayo del 2014.

f.) Abg. Teresa Roca Espinel, Coordinadora General de Asesoría Jurídica. (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 113

**Lorena Tapia Núñez
MINISTRA DEL AMBIENTE**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara

de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el inciso primero del artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la naturaleza tiene derecho a que se respete íntegramente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos;

Que, el inciso primero del artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales;

Que, los numerales 1, 3, 4 y 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que es responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente; defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales; colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad; respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que a las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el numeral 1 del artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce los siguientes principios ambientales: El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

Que, el inciso primero del artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas;

Que, el artículo 406 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, define el procedimiento previo para atender las situaciones de emergencia declaradas por los Ministros de Estado.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 142, publicado en el Registro Oficial N° 5 del 22 de enero del 2003, se declara "Reserva de Producción de Fauna Manglares El Salado";

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 110, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 798 del 27 de septiembre del 2012, se acuerda Rectificar y Ampliar los límites de la Reserva de Producción de Fauna Manglares El Salado, a una extensión total de 10.635,12 hectáreas;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 132, publicado en el Registro Oficial N° 842 del 30 de noviembre de 2012, se declara la Emergencia en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y sus respectivas zonas de amortiguamiento ubicadas en el territorio nacional;

Que, el objetivo número 7 del Plan para el Buen Vivir 2013-2017, señala que se debe: "*Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global*".

Que, mediante memorando N° MAE-SGMC-2014-0168, de fecha 05 de mayo de 2014, suscrito por el Subsecretario de Gestión Marina y Costera (E), se remite el "Informe Técnico de Intervención del Estero Salado", en el cual se detallan las principales fuentes de afectación del Estero Salado, y evidencia la necesidad de intervenir en los ramales interiores ubicados dentro del Área Protegida "Reserva de Producción de Fauna Manglares El Salado", a través de una Declaratoria de Emergencia Ambiental.

Que, mediante oficio N° MCDS-MCDS-2014-0221-OF, de fecha 03 de abril de 2014, suscrito por la Señora Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, se remite a esta Cartera de Estado un análisis de algunos indicadores de las condiciones en las que vive la población asentada en las riberas del Estero Salado, realizado a partir de la base de datos constante en el Registro Social del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social.

Que, los resultados del muestreo de sedimento y agua del Estero Salado efectuado por la Subsecretaría de Gestión Marina Costera y la Empresa Pública de Servicios ESPOL-TECH E.P., en el año 2013, indican valores que exceden los límites máximos permisibles en los parámetros: cadmio, mercurio, cromo, plomo, TPH, coliformes fecales y coliformes totales, y bacterias como *Vibrio cholerae* (especie patógena para los seres humanos y responsable del cólera), los mismos que causan impacto negativo en los ciclos vitales de la naturaleza y además constituyen un riesgo a la salud de los habitantes por el

potencial contagio a enfermedades epidemiológicas y las que se puedan generar por la exposición a sustancias tóxicas;

Que, las actividades antropogénicas afectan a la ecología y ciclos vitales inmersos a la Reserva de Producción de Fauna Manglares El Salado, a causa del incremento poblacional de asentamientos humanos regulares e irregulares en las riveras del mismo;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 154 y siguientes de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el Art. 6.1, literales a), b) y d) de la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente;

Acuerda:

Artículo 1.- Declarar la Emergencia Ambiental dentro de la Reserva de Producción de Fauna Manglares El Salado, a efectos de ejecutar las medidas necesarias y oportunas, tendientes a la rehabilitación y el mantenimiento de los ramales interiores del Estero Salado, por existir grave riesgo de destrucción del ecosistema, lo que puede devenir en desastres naturales. El periodo de duración de la presente Acuerdo Ministerial, es de ciento ochenta (180) días a partir de su suscripción.

Artículo 2.- El ámbito de aplicación territorial es dentro de la Reserva de Producción de Fauna Manglares El Salado, comprendida dentro de los siguientes puntos: Estero Palanqueado.- Con una superficie aproximada de 11,40 ha y de 2 km de longitud, Estero Mogollón.- Con una superficie de 5,86 ha y 4,1 km de longitud, Estero las Ranas.- Con una superficie de 3,40 ha y 2,13 km de longitud y Estero Puerto Lisa.- Con una superficie aproximada de 8,74 ha y 4,57 km de longitud; ubicada en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, ciudad de Guayaquil.

Artículo 3.- Se dispone a la Subsecretaría de Gestión Marino Costera, Subsecretaría de Calidad Ambiental, Subsecretaría de Patrimonio Natural, Programa de Reparación Ambiental y Social, Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos, y Dirección Provincial del Ambiente del Guayas, que dentro del ámbito de sus competencias, ejecuten planes y medidas de acción emergentes necesarios para la superación de la emergencia ambiental con el objeto de cesar las causas que originan afectación ambiental directa de la Reserva de Producción Faunística Manglares El Salado, así como mitigar y reparar los daños ambientales ocasionados.

Artículo 4.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Subsecretaría de Gestión Marino y Costera, quien a través su Dirección Administrativa Financiera, en calidad de delegada de la máxima autoridad, procederá con la contratación y ejecución de obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que de manera estricta y necesaria se requieran para superar la situación de emergencia ambiental; podrán inclusive contratar con empresas extranjeras sin exigir los requisitos previos de domicilio ni prestación de garantías.

Una vez concluida la declaratoria de emergencia ambiental, se publicará en el portal de COMPRASPUBLICAS, un informe detallado de las contrataciones realizadas, presupuesto empleado y de los resultados obtenidos.

Artículo 5.- Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría Nacional de Comunicación para que dentro del ámbito de sus competencias proceda a comunicar, difundir y socializar todas las acciones implementadas como resultado de la aplicación del presente Acuerdo de Emergencia Ambiental, con el fin de disminuir la conflictividad social en la ejecución del mismo.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA:

El Ministerio del Ambiente, como ente rector de la política ambiental nacional de ser necesario, coordinará con otras instituciones del sector público y liderará el proceso de ejecución del cabal cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial de Declaratoria de Emergencia Ambiental.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 05 de Mayo de 2014.

Comuníquese y publíquese,

f.) Mgs. Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

MINISTERIO DE FINANZAS

No. 038 A

**LA COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Considerando:

Que la Ley Orgánica del Servicio Público publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, en su artículo 126 dispone que cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que, el artículo 270 del Reglamento General de la invocada Ley Orgánica, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril de 2011, dispone

que la subrogación procederá de conformidad al anotado artículo 126, considerando que la o él servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 2 de 5 de enero de 2012, el señor Ministro de Finanzas delegó a él o la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera todas las funciones y atribuciones que le corresponden al titular de esta Secretaría de Estado en lo referente al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 030A, la Coordinadora General Administrativa Financiera, por delegación de la máxima autoridad, acuerda que el Ingeniero CARLOS IVAN BARRIONUEVO TOASA, DIRECTOR NACIONAL DE ANALISIS DE MERCADOS FINANCIEROS; subroga las funciones de Subsecretario de Financiamiento Público del 03 al 07 de enero de 2014; y, que el Ingeniero LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE CHAVEZ, DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACION y FINANCIAMIENTO PUBLICO; subroga las funciones de Subsecretario de Financiamiento Público del 10 al 14 de febrero de 2014, mientras el titular, autorizado por el señor Ministro de Finanzas, toma un permiso de 12 días con cargo a sus vacaciones.

Que, se deja sin efecto la subrogación establecida en el Acuerdo Ministerial No. 030A.a favor del Ingeniero LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE CHÁVEZ, Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público, como Subsecretario de Financiamiento Público, del 10 al 14 de febrero de 2014, por cuanto solicita permiso por calamidad doméstica.

Que, mediante memorando No. MINFIN-DM-2014-0051, de fecha 07 de febrero del 2014, el señor Ministro de Finanzas, informa que el señor Ingeniero Carlos Iván Barrionuevo Toasa, Director Nacional de Análisis de Mercados Financieros, continuará subrogando las funciones de Subsecretario de Financiamiento Público, hasta el 14 de febrero del 2014.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, 270 del Reglamento General a la invocada Ley; y, 1 del Acuerdo Ministerial No. 2.

Acuerda:

Art. 1.- El Ingeniero **CARLOS IVAN BARRIONUEVO TOASA, DIRECTOR NACIONAL DE ANALISIS DE MERCADOS FINANCIEROS**, continuará subrogando las funciones de **SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, hasta el 14 de febrero del 2014**, mientras su titular continúa con el permiso autorizado por el señor Ministro de Finanzas, por el lapso de 12 días con cargo a sus vacaciones, del 03 al 14 de febrero del 2014.

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, 07 de febrero del 2014.

f.) Ec. Gloria Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera.

Ministerio de Finanzas.- Es fiel copia del original.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

MINISTERIO DE FINANZAS

No. 039

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Considerando:

Que la Ley Orgánica del Servicio Público publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, en su artículo 126 dispone que cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la invocada Ley Orgánica, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril de 2011, dispone que la subrogación procederá de conformidad al anotado artículo 126, considerando que la o él servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución;

Que con Acuerdo Ministerial No. 2 de 5 de enero de 2012, el señor Ministro de Finanzas delegó a él o la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera todas las funciones y atribuciones que le corresponden al titular de esta Secretaría de Estado en lo referente al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo;

Que mediante Memorando Nro. MINFIN-SCG-2014-0054-M de 07 de febrero de 2014, la señora Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental, pone en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera que por cuanto ha sido designada por el señor Ministro de Finanzas como parte de la Delegación de este Portafolio para participar en el Taller Internacional de Tesorería y Contabilidad Pública, a realizarse en la ciudad de Washington, comunica que la Dra. Sonia

Proaño, Directora Nacional de Estados Financieros, subrogará las funciones de Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental del 10 al 15 de febrero de 2014;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 270 del Reglamento General a la invocada Ley, 1 del Acuerdo Ministerial No. 2,

Acuerda:

Art. 1.- La Dra. Sonia De Las Mercedes Proaño Viteri, Directora Nacional de Estados Financieros, subrogará las funciones de Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental del 10 al 15 de febrero de 2014, inclusive.

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 07 de febrero del 2014.

f.) Econ. Gloria Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera.

Ministerio de Finanzas.- Es fiel copia del original.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

MINISTERIO DE FINANZAS

No. 040

**LA COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Considerando:

Que la Ley Orgánica del Servicio Público publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, en su artículo 126 dispone que cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la invocada Ley Orgánica, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril de 2011, dispone que la subrogación procederá de conformidad al anotado artículo 126, considerando que la o él servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la

remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución;

Que con, Acuerdo Ministerial No. 2 de 5 de enero de 2012, el señor Ministro de Finanzas delegó a él o la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera todas las funciones y atribuciones que le corresponden al titular de esta Secretaría de Estado en lo referente al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo;

Que por cuanto la señora Subsecretaria de Tesorería Nacional, ha sido designada por el señor Ministro de Finanzas como parte de la Delegación de este Portafolio para participar en el Taller Internacional de Tesorería y Contabilidad Pública, a realizarse en la ciudad de Washington, comunica que el Dr. René Vinueza Granda, Director Nacional de la Caja Fiscal, subrogará las funciones de Subsecretario de Tesorería Nacional del 10 al 15 de febrero de 2014;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 270 del Reglamento General a la invocada Ley, 1 del Acuerdo Ministerial No. 2,

Acuerda:

Art. 1.- El doctor René Clodoveo Vinueza Granda, Directora Nacional de la Caja Fiscal, subrogará las funciones de Subsecretario de Tesorería Nacional del 10 al 15 de febrero de 2014, inclusive.

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 10 de febrero del 2014.

f.) Econ. Gloria Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera.

Ministerio de Finanzas.- Es fiel copia del original.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

N° 0107

**Dr. Manolo Rodas Beltrán
VICEMINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE RELACIONES
LABORALES**

Que, mediante Decreto Ejecutivo 16, publicado en el Registro Oficial Suplemento 19 de 20 de junio de 2013 el señor Presidente Constitucional de la República concede a esta Cartera de Estado, la facultad de otorgar personería

jurídica a las entidades que posean como único objeto, el realizar la capacitación y formación profesional en el país;

Que, el precitado Decreto Ejecutivo, se ha condicionado a que dichas entidades cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento para el funcionamiento del sistema unificado de información de las organizaciones sociales y ciudadanas emitido mediante Decreto Ejecutivo 16, publicado en el Registro Oficial Suplemento 19 de 20 de junio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0072 del 24 de Marzo de 2014, el Señor Economista Carlos Marx Carrasco V, Ministro de Relaciones Laborales, delega atribuciones y responsabilidades al Señor Viceministro de Trabajo y Empleo, para aprobar los estatutos y sus reformas, otorgar personería jurídica, así como registrar a los miembros y directivas de las organizaciones laborales, organizaciones sociales sin fines de lucro y microempresas asociativas, y organizaciones artesanales; de conformidad al artículo 1 literal j);

Que, mediante oficio No. 0381-PE-FACES-13, ingresado a esta Cartera de Estado el 19 de diciembre de 2013, comparece el señor Ing. Luis Palacios Burneo, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Fundación de Apoyo Comunitario y Social del Ecuador "FACES", requiriendo la aprobación del proyecto estatutario de la misma;

Que, mediante Memorando N° 0155-DAJTE-MRL-2014 del 25 Abril del 2014, la Dirección de Asesoría Jurídica del Trabajo y Empleo, ha emitido informe favorable para el otorgamiento de personería jurídica del mencionado organismo con el objetivo de capacitación y formación profesional;

En uso de las facultades contenidas en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

Acuerda:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el estatuto de la **FUNDACION DE APOYO COMUNITARIO Y SOCIAL DEL ECUADOR "FACES"**, con domicilio en la calle Sucre 13-109 y Catacocha, Cantón Loja, Provincia de Loja, Ecuador.

ARTÍCULO 2.- El objetivo general de la Fundación, entre otros es el mejoramiento social y económico del país, especialmente de los grupos de menores recursos y del sector informal de la economía dedicados a actividades de producción, servicios o comercio.

ARTÍCULO 3.- Regístrese en la Dirección de Asesoría Jurídica del Trabajo y Empleo, el estatuto de la **FUNDACION DE APOYO COMUNITARIO Y SOCIAL DEL ECUADOR "FACES"**, de conformidad al artículo 21 del Reglamento para el funcionamiento del sistema unificado de información de las organizaciones sociales.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ARTÍCULO 5.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese la Dirección de Asesoría Jurídica del Trabajo y Empleo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Quito, 09 de mayo de 2014.

f.) Dr. Manolo Rodas Beltrán, Viceministro de Trabajo y Empleo.

No. SNGP-003-2014

**Ab. Viviana Bonilla Salcedo
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN
DE LA POLÍTICA**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522 de 17 de mayo de 2013 se crea la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, encargada de formular las políticas para la gobernabilidad, el relacionamiento político con las otras funciones del Estado, con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el diálogo político con los actores sociales y la coordinación política con los representantes del Ejecutivo en el territorio;

Que, en el referido Decreto Ejecutivo se dispone la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política el Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana y que se asuman todas las competencias del Viceministerio de Gobernabilidad del Ministerio del Interior, excepto las relativas a garantías democráticas, justicia y derechos humanos;

Que, la Disposición General del Decreto Ejecutivo No. 1522 de 17 de mayo de 2013, determina: "*El Secretario Nacional de Gestión de la Política tendrá plena capacidad y representación legal para ejercer todas las actividades y acciones administrativas y judiciales necesarias, para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos y la completa ejecución de los distintos programas y proyectos de las entidades cuyas competencias asume, sin afectar su gestión. Estos deberán ser evaluados, a efectos de determinar su eventual traspaso a otras entidades de la Función Ejecutiva, si corresponde*";

Que, en el mismo Decreto Ejecutivo se establece que la Secretaría Nacional de Gestión de la Política estará dirigida por un Secretario Nacional, quien será su representante legal y tendrá rango de Ministro.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 253 de fecha 10 de marzo de 2014, se nombra a la abogada Viviana Bonilla Salcedo, en calidad de Secretaria Nacional de Gestión de la Política

Que, numeral 1 del artículo 154, de la Constitución de la República dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado establece que cuando *"... la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones."*;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto."*;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta a la máxima autoridad de la entidad contratante delegar la suscripción de contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, siempre y cuando se emita la respectiva resolución;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la ley como en este reglamento general, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa y que, la resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, mediante Acuerdos No. SNGP-007-2013 y SNGP-009-2013 de 17 de septiembre de 2013 y 29 de noviembre de 2013 se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política y su reforma respectivamente;

Que, los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 16 de su Reglamento, disponen que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, y que las entidades establecerán la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago; y,

En uso de las atribuciones contenidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

DELEGAR ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

Art. 1.- Delegar al/la Subsecretario/a General de Pueblos y Participación Ciudadana:

- a) Autorizar las licencias con remuneración, aprobar los informes correspondientes y autorizar el gasto de viáticos y/o subsistencias, movilizaciones y/o alimentación, incluidos días feriados, para el cumplimiento de comisión de servicios de Gerentes de Proyecto y del personal a su cargo, en el que se incluye los Asesores que presten servicios en dichas Gerencias de Proyecto.
- b) Supervisión, seguimiento y evaluación de los correspondientes Proyectos y Consultorías.
- c) Suscribir y coordinar los contratos de prestación de servicios profesionales de acuerdo a las disposiciones legales existentes y resoluciones emitidas por los órganos rectores.
- d) Establecer el diseño, implementación, estructura y aprobación de los Proyectos que se remiten a SENPLADES, con el fin de coordinar y cumplir con los objetivos y procesos políticos institucionales.
- e) Las demás que el/la Secretario/a Nacional disponga expresamente.

Art. 2.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo Financiero:

- a) Ejercer todas y cada una de las facultades y responsabilidades de la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, en relación a la autorización de anticipos de remuneraciones, uso y control de telefonía móvil; y todo aquello en atención a las disposiciones que regulen al sector público, así como de las que emanen de los respectivos organismos de control;
- b) Aprobar los informes correspondientes y autorizar el gasto de viáticos y/o subsistencias, movilizaciones y/o alimentación, incluidos días feriados, para el cumplimiento de comisión de servicios del personal a su cargo, de Asesores que prestan sus servicios en la Coordinación General Administrativa Financiera; así como de los Asesores y funcionarios del Despacho Ministerial, asesores y funcionarios de la Subsecretaría General de Pueblos y Participación Ciudadana, del Subsecretario/a General de Pueblos y Participación Ciudadana, Subsecretarios, Directores, Coordinadores Generales y Zonales de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política y del personal a su cargo; con excepción del personal asignado a las Coordinaciones Zonales, de conformidad al literal a) del artículo 7 del este Acuerdo.
- c) Autorizar las licencias con remuneración del personal a su cargo, de Asesores que presten sus servicios en la Coordinación General Administrativa Financiera; así

- como a los Directores, Coordinadores Generales y Zonales de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política y del personal a su cargo; con excepción del personal asignado a las Coordinaciones Zonales, de conformidad al literal a) del artículo 7 del este Acuerdo.
- d) La elaboración del Plan Anual de Contrataciones - PAC-, sus modificaciones o reformas, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones expedidas por el SERCOP, para aprobación del Subsecretario/a de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;
- e) Expedir o aprobar las reformas presupuestarias y resoluciones presupuestarias de gasto corriente, de acuerdo a lo establecido en la normativa emitida para el efecto;
- f) Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Auditoría Interna y la Contraloría General del Estado a través de los respectivos informes de auditoría y exámenes especiales aprobados;
- g) Suscribir acciones de personal relativas a la selección de personal y a puestos de libre nombramiento y remoción;
- h) Autorizar y suscribir las acciones de personal o cualquier acto administrativo referente a restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, comisiones de servicio interinstitucionales con o sin remuneración, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y en general demás actos relativos a movimientos de personal y a la administración del talento humano contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento de aplicación y el Código del Trabajo;
- i) Suscribir los contratos del personal que presta servicios ocasionales de acuerdo con el régimen del servicio público.
- j) Aceptar las renunciaciones de personal previo conocimiento del correspondiente jefe inmediato, a excepción de las renunciaciones de Subsecretarios, Asesores del Despacho Ministerial, Coordinadores Generales y Zonales, Directores y Gerentes de Proyecto, las que deberán ser conocidas y autorizadas por la máxima autoridad;
- k) Autorizar al personal por necesidad institucional, previo informe justificativo por parte de la unidad requirente a laborar en horas suplementarias y/o extraordinarias siempre, que exista disponibilidad presupuestaria y conforme al procedimiento correspondiente; así como autorizar el pago por este concepto;
- l) Disponer el inicio y llevar a cabo la sustanciación e imposición de sanciones y sumarios administrativos de conformidad con la ley, su reglamento y demás normativa conexa;
- m) Ejercer las atribuciones de empleador en los procedimientos de visto bueno, de conformidad al Código del Trabajo, su reglamento y demás normativa conexa;
- n) Conocer, llevar a cabo y resolver los pedidos de reconsideración y/o recalificación en los procesos de evaluación de desempeño de acuerdo a la normativa vigente;
- o) Autorizar el pago de la compensación de viáticos por gastos de residencia de las y los servidores públicos de la Institución, que mediante declaración juramentada otorgada ante Notario Público para el ingreso al servicio público, hubieren declarado o afirmado que han trasladado su residencia y domicilio personal o familiar a otra ciudad en la cual deban prestar sus servicios.
- p) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional, desde e inclusive el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico en adelante.
- q) Supervisar la ejecución y liquidación presupuestaria de los programas y actividades de gasto corriente de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, para el cumplimiento de la misión institucional;
- r) Expedir la reglamentación interna relativa a la contratación pública, la gestión del talento humano y en general sobre la gestión administrativa interna de la Secretaría.
- s) Las demás que el/la Secretario/a Nacional disponga expresamente.
- Art. 3.-** Delegar al/la Director/a Financiero:
- a) Ejercer las atribuciones contempladas para la realización de los trámites administrativos relativos a la gestión del talento humano y financiera de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en el Servicio de Rentas Internas que estén previstas para la máxima autoridad de la institución;
- b) Proponer modificaciones presupuestarias para el normal funcionamiento de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política; y,
- c) Las demás que el/la Secretario/a Nacional disponga expresamente.
- Art. 4.-** Delegar al/la Director/a Administrativo:

- a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general a la máxima autoridad institucional, hasta por un valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, con excepción de los procedimientos que se inicien en las Coordinaciones Zonales.
- b) Ejercer todas y cada una de las facultades y responsabilidades de la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, en relación al uso y control del parque automotor; autorizar y otorgar los salvoconductos para el desplazamiento de vehículos institucionales que se encuentren asignados a la planta central de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política durante el período dispuesto para el cumplimiento de licencias por servicios institucionales dentro y fuera de la ciudad, o en días y horas no laborables, de conformidad con las normas de control correspondientes;
- c) Ejercer todas y cada una de las facultades y responsabilidades de la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, en relación a la adquisición de pasajes aéreos;
- d) Las demás que el/la Secretario/a Nacional disponga expresamente.

Art. 5.- Delegar al/la Coordinador/a General de Planificación Institucional:

- a) Expedir o aprobar las reformas presupuestarias y resoluciones presupuestarias de proyectos de inversión, de acuerdo a lo establecido en la normativa emitida para el efecto;
- b) Aprobar y actualizar las modificaciones al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan de Inversión Anual (PIA), producto de las reformas presupuestarias de Gasto Corriente e Inversión y actualizaciones realizadas a solicitud de los funcionarios responsables de las diferentes unidades administrativas y patrocinadores de proyectos.
- c) Supervisar la ejecución y liquidación presupuestaria de los programas y proyectos de inversión de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, para el cumplimiento de la misión institucional

Art. 6.- Delegar al/la Director/a de Planificación:

- a) La emisión de la certificación de Actividades POA de los proyectos de inversión de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

Art. 7.- Delegar a los Coordinadores Zonales:

- a) Autorizar las licencias con remuneración, aprobar los informes correspondientes y autorizar el gasto de viáticos y/o subsistencias, movilizaciones y/o alimentación, incluidos días feriados, para el cumplimiento de comisión de servicios del personal a su cargo;
- b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general a la máxima autoridad institucional, hasta por un valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, que se realicen en las Coordinaciones Zonales a su cargo.

Una vez concluido el procedimiento de contratación, remitirá la documentación para que se realice el pago a través de la Dirección Financiera;

- c) Solicitar la contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, por valores mayores que el resultante de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, de acuerdo a los montos delegados por la máxima autoridad.
- d) Autorizar y otorgar los salvoconductos para el desplazamiento de vehículos institucionales durante el período dispuesto para el cumplimiento de las licencias por servicios institucionales dentro y/o fuera de la Coordinación Zonal a su cargo en días y horas no laborables, de conformidad con las normas de control correspondientes; y, previo conocimiento del/la Director/a Administrativo.
- e) Las demás que el/la Secretario/a Nacional disponga expresamente.

Art. 8.- Delegar a los delegados provinciales:

- a) Actuar como administradores de los contratos que se ejecuten en sus respectivas Delegaciones Provinciales y suscribir los documentos inherentes a su cargo;
- b) Realizar los requerimientos de contrataciones de obras, bienes y servicios según las necesidades de la Delegación Provincial al Coordinador Zonal, así como los aspectos relativos al talento humano y en general a la gestión administrativa de sus respectivas delegaciones provinciales.
- c) Suscribir en coordinación y previo conocimiento del respectivo Coordinador Zonal documentos inherentes a las funciones que desempeñan y que se envíen a los diversos organismos, entidades y dependencias del Estado; y,

d) Las demás que el/la Secretario/a Nacional disponga expresamente.

Art. 9.- Delegar al Subsecretario de Pueblos e Interculturalidad, la expedición de resoluciones de determinación de la calidad comunitaria de una iniciativa de turismo promovida por una comunidad, previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley y demás normativa conexas;

Art. 10.- Las servidoras y servidores públicos delegados en este Acuerdo, observarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, serán responsables directos por los actos que realizaren en el ejercicio de las atribuciones encargadas e informarán de su gestión a la máxima autoridad institucional.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Las funciones y atribuciones delegadas mediante este acuerdo, no podrán ser nuevamente delegadas; sin embargo, aquellas funciones y atribuciones directamente asignadas a los órganos administrativos y servidores de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, podrán ser delegadas de conformidad a la ley, mediante oficio, desde niveles orgánicos superiores a los niveles inferiores, bajo responsabilidad del delegado. Toda delegación será adecuadamente difundida.

SEGUNDA.- Los funcionarios o servidores públicos informarán periódicamente o cuando el/la Secretario/a Nacional de Gestión de la Política lo requiera, sobre las acciones realizadas en ejercicio de las atribuciones delegadas.

TERCERA.- El/la Secretario/a Nacional de Gestión de la Política, podrá en cualquier momento, realizar la avocación de la atribución, sin necesidad de la suscripción de documento alguno, particular que será puesto en conocimiento del funcionario delegado.

CUARTA.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el funcionario delegado responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

QUINTA.- Encargar la ejecución y difusión del presente Acuerdo a la Coordinación General Administrativa Financiera.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguense los Acuerdos No. SNGP-003-2013 de 20 de mayo de 2013 y No. SNGP-012-2013 de 27 de diciembre de 2013; así como toda disposición que se oponga al presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de abril de 2014.

f.) Ab. Viviana Bonilla Salcedo, Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL

EXTRACTOS DE CONSULTAS

ABRIL/2014

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA EL PERSONAL EMBARCADO EN BUQUES

OF. PGE. N°: 17109 de 25-04-2014

**CONSULTANTE: TRANSPORTES NAVIEROS
ECUATORIANOS, TRANSSNAVE**

CONSULTA:

“¿Si la disposición transitoria segunda del Acuerdo MRL-2013-0127 en el que se expidió la Norma sustitutiva a la norma que regula el servicio de alimentación para las y los servidores públicos, es procedente o no para la adquisición de víveres para el personal embarcado sujeto al Código del Trabajo que laboran en los buques de TRANSSNAVE?”.

PRONUNCIAMIENTO:

Considerando la naturaleza de las actividades que desarrolla el personal que labora a bordo de las embarcaciones de TRANSSNAVE y su sujeción al Código del Trabajo, se observa que según el numeral 22 del artículo 42 de ese Código, la provisión de víveres para su alimentación constituye un deber para TRANSSNAVE como empleador, que garantiza la salud y bienestar de dicho personal mientras cumple labores a bordo; al efecto, se deberán observar adicionalmente, los principios y directrices para determinar la dotación mínima de seguridad de una nave, establecidos mediante Resolución No. 113 de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 96 de 7 de octubre de 2013.

En atención a los términos de la consulta se concluye que, la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo No. MRL-2013-0127, que contiene la Norma Técnica Sustitutiva a la Norma que regula el Servicio de Alimentación para las y los Servidores Públicos, que prohíbe la suscripción de contratos para la provisión de servicios de alimentación en beneficio de los servidores públicos, no es aplicable para la adquisición de víveres para el personal sujeto al Código del Trabajo que labora a bordo de los buques de la entidad pública consultante.

COMPETENCIA PARA AUTORIZAR O REGISTRAR ENTIDADES DE ATENCIÓN PÚBLICA O PRIVADA

OF. PGE. N°: 16867 de 02-04-2014

CONSULTANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSULTA:

“¿Se encuentra vigente el artículo 212 del Código de la Niñez y Adolescencia?”.

PRONUNCIAMIENTO:

En atención a los términos de su consulta, se establece que es competencia de los Ministros de Estado por delegación del Presidente de la República, además de la facultad establecida en el artículo 154 de la Constitución de la República, el aprobar los estatutos y otorgar personalidad jurídica de las fundaciones o corporaciones previstas en el Código Civil de acuerdo a la materia que se trate; mientras que, los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia son competentes únicamente para autorizar y registrar el funcionamiento dentro de su circunscripción territorial, de las entidades de atención pública o privada que cuenten con la respectiva personalidad jurídica otorgada por el Ministerio del Ramo en caso de entidades de atención privada; o, por el mandato de su ley de creación en el caso de las entidades de atención pública.

El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación de normas jurídicas; por lo que, es responsabilidad del Organismo que usted representa el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a cada caso.

JUBILACIÓN: INDEMNIZACIÓN

OF. PGE. N°: 16958 de 11-04-2014

CONSULTANTE: EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSULTA:

“¿Al servidor que renuncia a una Empresa Pública para acogerse al beneficio de jubilación, y que hubiere recibido con anterioridad la indemnización prevista en la Ley de Presupuesto Público y en el Reglamento para la Supresión de Puestos, por supresión de partida, calculada en función de los años de servicio prestados en una entidad estatal distinta, debe reconocérsele por todos los años laborados en el sector público el beneficio de jubilación contemplado en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo que es replicado y recogido por la normativa interna de las Empresas Públicas; y, en el caso de la EPMAPS en el 144 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Empresa -

RIATH - expedido por el Directorio mediante Resolución N° 003-50-2011, de 20 de abril de 2011, en base a las atribuciones constantes en la Ley Orgánica de Empresas Públicas; disposiciones que determinan que, las y los servidoras o servidores, que se acojan al beneficio de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total?”.

PRONUNCIAMIENTO:

Para efectos del beneficio por jubilación de los servidores de las empresas públicas, se debe considerar todos los años laborados en el sector público y en base de aquellos, efectuar el cálculo de conformidad con la normativa que para el efecto haya expedido el Directorio de la Empresa Pública, siempre y cuando el servidor no haya recibido antes el pago de un beneficio o compensación económica por igual concepto, ya que aquello constituiría duplicidad de pago. De igual manera, se debe tener en cuenta el piso y techo dispuestos en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que prevé una indemnización equivalente a cinco salarios básicos unificados por cada año de servicio, contados a partir del quinto año y hasta un valor máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, ya que la gestión del talento humano de las empresas públicas se rige por la normativa que para atender los requerimientos empresariales específicos, expida el Directorio de la entidad en aplicación del inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, normativa que debe guardar conformidad con esa Ley, el Código del Trabajo y las demás leyes que rigen para toda la administración pública.

El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación de normas jurídicas y no constituye orden de pago, siendo competencia de la Entidad a su cargo, verificar en el caso particular el cumplimiento de los requisitos legales, así como determinar las indemnizaciones que correspondan.

Elaborador por: f.) Dra. Mónica Basantes.

Revisado por: f.) Dr. Javier Ribadeneira.

8-05-2014.

No. 021

**José Francisco Cevallos Villavicencio
MINISTRO DEL DEPORTE**

Considerando:

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula lo siguiente: “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como*

actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad...”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 154 ídem, establece lo siguiente: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”.*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada mediante Segundo Suplemento Registro Oficial Nro. 100 de 14 de octubre de 2013, estipula lo siguiente: *“... Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos...”;*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos y reglamentos aplicables...”;*

Que, el artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, expresa lo siguiente: *“Todos los actos emanados de los órganos del Estado, deberán ser motivados. La motivación debe indicar los presupuestos de hecho y las razones jurídicas que han determinado la decisión del órgano, en relación con los resultados de procedimiento previo. La indicación de los presupuestos de hecho no será necesaria para la expedición de actos reglamentarios.”;*

Que, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“... Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá la resolución motivada de las máximas autoridades...”;*

Que, el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y Administración de Bienes del Sector Público, estipula lo siguiente: *“Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.”*

“Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación.”;

Que, el artículo 59 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y Administración de Bienes del Sector Público, dispone lo siguiente: *“Las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo que dictarán conjuntamente.”;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros de Estado son competentes para conocer y dar trámite legal a todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de contar con la autorización del señor Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en la Constitución Política del Estado y las leyes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 6, expedido el 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22 de 14 de febrero de 2007, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio del Deporte que asumió las funciones que le correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deporte y Recreación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1727 de 12 de mayo de 2009, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 600 de 28 de mayo de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 581 de 16 de diciembre de 2010, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, Eco. Rafael Correa Delgado, el Presidente Constitucional de la República, dispuso que: *“...todas las instalaciones e infraestructura deportiva y recreacional con que cuentan las diversas entidades de la Administración Pública Central e Institucional, pasen a ser propiedad del Ministerio del Deporte, a título gratuito. Se exceptúan las instalaciones de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.”;*

“El traspaso de la propiedad de dichos inmuebles, incluye todos los bienes muebles con que cuenten dichas instalaciones, tales como implementos deportivos, equipos y otros que sean necesarios para su normal funcionamiento. Para tal efecto, el Ministerio del Deporte cubrirá los costos que genera la transferencia de la propiedad a su favor.”;

Que, mediante Decreto 709, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 418 de 01 de abril de año 2011, se publicó y entró en vigencia el Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;

Que, por medio Decreto Ejecutivo No. 787 de 24 de mayo de 2011, se nombró como Ministro del Deporte al Señor José Francisco Cevallos Villavicencio;

Que, mediante Resolución Nro. 102-CMT-2013 de 16 de agosto de 2013, suscrita por el Eco. José Vicente CARVAJAL, Alcalde del Cantón La Troncal, y la señora Jeaneth Torres Pesantez, Secretaria (E) de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón La Troncal, se resolvió lo siguiente: *"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. RESUELVE: Uno.- Aprobar el cambio de categoría de bien de dominio público de uso público a bien municipal de dominio privado del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal, el siguiente predio: Ubicación: Ciudadela: Jaime Roldós. CLAVE CATASTRAL: 02-13-28-01. Área del predio: 9,854.70 M2. Área libre: 6,893.43 M2. Linderos: Norte: Con 93.10m, con la calle 4ta Norte. Este Con 106,00m con la calle 22ava Este. Oeste: Con 105.9m, con la calle 20ava Este, según informe técnico contenido en el memorando Nro. 2013-504-DPM, suscrito por el Director de Planificación. Dos.- Autorizar la donación del predio de propiedad municipal, detallado anteriormente, a favor del Ministerio del Deporte, en el que se está construyendo el Coliseo de Deportes, las canchas de uso múltiple con graderío, parqueaderos y áreas exteriores complementarias..."*;

Que la Junta Provincial Electoral del Cañar, confirió al ciudadano José Vicente Carvajal Maita la credencial de Alcalde del Cantón La Troncal, para cumplir sus funciones a partir del 01 agosto del 2009, hasta el 14 de mayo de 2014;

Que, la Junta Provincial Electoral del Guayas certificó al ciudadano Marcos Chica Cárdenas, la credencial de Alcalde del Cantón Naranjal, para cumplir sus funciones a partir del 01 agosto del 2009, hasta el 14 de mayo de 2014;

Que, mediante Certificación Nro. 040-ACM de 28 de febrero de 2014, suscrita por el Arq. Juan Urgiles Córdova, Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal, se certificó lo siguiente: *"(...) revisado los Catastros de Predios Urbanos, consta catastrado a nombre de: GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL, con clave catastral 02-13-28-02 ubicado en la Calle 22ava. Este y Cuarta Norte / Cdda Jaime Roldós, con un área de terreno de 9.854,70 m2, con un avalúo de DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS CO VEINTE CENTAVOS..."*; y,

Que, mediante Oficio Nro. 2014-201-SGM-0000203 de 13 de febrero de 2014, suscrito por el Eco. José Vicente Carvajal Maita, Alcalde del Cantón La Troncal, se expresó la voluntad del Gobierno Autónomo del Cantón La Troncal de entregar en donación el inmueble de propiedad municipal ubicado en el sector Jaime Roldós, en la ciudad de La Troncal, con clave catastral Nro. 02-13-28-01, a favor del Ministerio del Deporte, predio en el cual se está construyendo el Coliseo de Deportes, el mismo que consta descrito en le Resolución Nro. 102-CMT-2013 de

16 de agosto de 2013, suscrita por el Eco. José Vicente Carvajal, Alcalde del cantón La Troncal, y la señora Jeaneth Torres Pesantez, Secretaria (E) de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón La Troncal.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la transferencia de dominio a título gratuito del inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, ubicado en la ciudadela Jaime Roldós, con CLAVE CATASTRAL: 02-13-28-01. Área del predio: 9,854.70 M2. Área libre: 6,893.43 M2. Linderos: Norte: Con 93.10m, con la calle 4ta Norte. Este Con 106,00m con la calle 22ava Este. Oeste: Con 105.9m, con la calle 20ava Este, según informe técnico contenido en el memorando Nro. 2013-504-DPM, con un avalúo de DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS CO VEINTE CENTAVOS, con todos sus usos derechos reales, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas que se encuentren legalmente constituidas.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la ejecución de los actos necesarios para el traspaso definitivo a favor de esta Cartera de Estado, del bien inmueble detallado en el artículo 1 de este instrumento.

ARTÍCULO 3.- CUBRIR todas las costas que demande la elaboración de la escritura y las demás solemnidades para la transferencia de dominio, a favor del Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio del Deporte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Control de la información pública.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR con el contenido de esta Resolución Ministerial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, para los fines correspondientes.

Dada en Quito Distrito Metropolitano, a los ocho (08) días del mes de marzo del 2014.

f.) Sr. José Francisco Cevallos Villavicencio, Ministro del Deporte.

Ministerio de Deporte.- Secretaría General.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 02 hojas útiles, es fiel copia del original de la documentación, que reposa en el archivo de la Dirección de Gestión en Secretaría General.- Quito, D.M. Mayo 5 de 2014.

f.) Lcda. Lorena Gutiérrez Enríquez, Secretaria General del Ministerio del Deporte.

Fe de Erratas: Se hace constar que por un lapsus calami, en el artículo cinco de la presente Resolución, dice: “**NOTIFICAR** con el contenido de esta Resolución Ministerial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, para los fines correspondientes.”; cuando lo correcto es: **NOTIFICAR** con el contenido de esta Resolución Ministerial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, para los fines correspondientes.

No. 029

José Francisco Cevallos Villavicencio
MINISTRO DEL DEPORTE

Considerando:

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula lo siguiente: “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad...*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 154 *ibídem*, establece lo siguiente: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”.

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada mediante Segundo Suplemento Registro Oficial Nro. 100 de 14 de octubre de 2013, estipula lo siguiente: “*... Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos...*”;

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula lo siguiente: “*Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.*”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: “*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos y reglamentos aplicables...*”;

Que, el artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, expresa lo siguiente: “*Todos los actos emanados de los órganos del Estado, deberán ser motivados. La motivación debe indicar los presupuestos de hecho y las razones jurídicas que han determinado la decisión del órgano, en relación con los resultados de procedimiento previo. La indicación de los presupuestos de hecho no será necesaria para la expedición de actos reglamentarios.*”;

Que, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: “*... Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá la resolución motivada de las máximas autoridades...*”;

Que, el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y Administración de Bienes del Sector Público, estipula lo siguiente: “*Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.*”

“*Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación.*”;

Que, el artículo 59 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y Administración de Bienes del Sector Público, dispone lo siguiente: “*Las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo que dictarán conjuntamente.*”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros de Estado son

competentes para conocer y dar trámite legal a todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de contar con la autorización del señor Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en la Constitución Política del Estado y las leyes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 6, expedido el 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22 de 14 de febrero de 2007, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio del Deporte que asumió las funciones que le correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deporte y Recreación;

Que, mediante Decreto 709, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 418 de 01 de abril de año 2011, se publicó y entró en vigencia el Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;

Que, por medio de Decreto Ejecutivo No. 787 de 24 de mayo de 2011, se nombró como Ministro del Deporte al Señor José Francisco Cevallos Villavicencio;

Que, mediante Resolución emitida por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, suscrita por la señora Soraya Mera Cedeño, Secretaria Municipal GADMC-MANTA, se resolvió lo siguiente: "(...) PRIMERO: Acoger los informes técnico y legal emitido por las Direcciones Municipales en relación con el trámite administrativo N° 10006, relacionado con la propuesta de permuta presentada al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, el 26 de noviembre de 2012 por el Ing. Miguel Chiriboga Torres, Gerente General DK MANAGEMENT SERVICES S.A. PRESIDENTE DE INMOBILIARIA COSTAZUL S.A. INMOCOSTAZUL. SEGUNDO: Permutar el bien municipal identificado con la clave catastral No. 1170101, en una superficie de 30.000m², con un avalúo por terreno de USD\$11'625,000.00; ubicado en la Avenida el malecón entre calle 20 y avenida Circunvalación, frente al Hotel Oro Verde de Manta, predio que alberga la infraestructura deportiva del "Complejo Deportivo Tohalli" que comprende el coliseo "Lorgio Pinargote Montalvan", la Piscina Olímpica "Pablo Coello Gutiérrez" y cancha de Usos Múltiples USD\$12'300,248.33; con terrenos de propiedad de la Compañía INMOCOSTAZUL S.A., ubicados en la Vías a San Mateo, frente a la entrada de la Unidad Educativa "Manabí" cuya superficie es de 236.000,78m², con un avalúo de USD\$ 8'260.026.94; que comprende las claves catastrales: 4300701; 4300801; 4300901;4301001; 4010109; sobre la que está construida la denominada "Ciudad Deportiva" constituida por un cielo cubierto con capacidad para 4.500 personas (...) TERCER: Aprobada la permuta con la Compañía INMOCOSTAZUL S.A., en los términos que se han señalado en los informes de las Direcciones Municipales, inmersos en la presente Resolución; se autoriza al Ejecutivo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, suscribir la escritura de permuta, una vez que se cumpla con todas las solemnidades legales...";

Que, mediante Acta de Acuerdo Total de Mediación No. 23-CMAT-2014-QUI, que consta dentro del proceso de Mediación N. 752-DNCM-2013-QUI, de treinta y uno de

enero de dos mil catorce, suscrita por el señor Idel Oliver Guillén Vélez, en calidad de Alcalde (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta; el Ab. Carlos Chávez Chica, en calidad de Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, el señor José Francisco Cevallos Villavicencio, en calidad de Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte; el Dr. Ricardo Fernández de Córdova Carvajal, Gerente General de la empresa INMOCOSTAZUL S.A.; el Ing. Luis Xavier Bill Macías Ortega, Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Manta y el Dr. Pedro Crespo, MSc, en calidad de Mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, se acordó lo siguiente: "TERCERA: ACUERDO. 3.7. (...) el GAD de Municipal de Manta se obliga a donar de manera irrevocable y perpetua al Ministerio del Deporte, parte del inmueble adquirido con la permuta, esto es: los terrenos y la infraestructura que conforma el Complejo Deportivo denominado "Ciudad Deportiva" constituida por un Coliseo Cubierto con capacidad para 4.500 personas, una Cancha Profesional Reglamentaria para Fútbol de Césped Sintético, dos Canchas de Volley, una Cancha de Uso Múltiple, una Piscina Olímpica con su área de vestidores, áreas verdes, sistema automático de riego, áreas de oficinas y de parqueo... {}...y cerramiento perimetral, sobre un área de 42,300.04 m² (cuarenta y dos mil trescientos con 04/100 metros cuadrados). (...) 3.8. En virtud de que el área de estacionamiento de vehículos de 10,03105m² (diez mil treinta y un metros con 05/100 metros cuadrados) que forma parte de la infraestructura del Complejo Deportivo denominado Ciudad Deportiva de Barbasquillo es un espacio de dominio público, el GAD Municipal de Manta se obliga a otorgar dicho espacio en comodato hasta por cincuenta (50) años a favor del Ministerio del Deporte...";

Que, mediante oficio No. 175-SM-SMC de 17 de febrero de 2014, la Secretaria Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta notificó al señor Ministro del Deporte, José Francisco Cevallos Villavicencio con un ejemplar de la Resolución del Consejo Municipal del cantón Manta, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2014, mediante la cual el Consejo resuelve lo siguiente: "PRIMERO.- DONAR al Ministerio de Deportes un área de terreno de 42.300,04m², signado con clave catastral 4300801, ubicado en lote A de la manzana B de la Urbanización "Ciudad Deportiva Jardines Costazul", área esta, donde se encuentra edificado el Complejo Deportivo denominado "Ciudad Deportiva", constituida por un Coliseo Cubierto con capacidad para 4.500 personas, una Cancha Profesional Reglamentaria para Fútbol de Césped Sintético, dos Canchas de Volley, una Cancha de Uso Múltiple, una Piscina Olímpica con su área de vestidores, áreas verdes, sistema automático de riego, áreas de oficinas y cerramiento perimetral.- SEGUNDO: Entregar en COMODATO por el lapso de 50 años a favor del Ministerio del Deporte, el área de 10.031,05m² que comprende el área de parqueo o estacionamiento de vehículos, y que forma parte de la infraestructura del Complejo Deportivo denominado "Ciudad Deportiva.- TERCERO: Autorizar al señor Alcalde como máxima autoridad del Ejecutivo del GADM de Manta, para que suscriba las respectivas escrituras públicas de Donación y el Comodato; cumpliéndose con los previsto en el Art. 460 del COOTAD...";

Que, mediante Sesión Ordinaria celebrada el día lunes 06 de enero de 2014; se resolvió lo siguiente: “*Al amparo del Art. 57 literal s) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización acoger la solicitud formulada a través del Oficio No. 001-ALC-M-JEB por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, en el sentido de que se conceda licencia sin remuneración a partir del 8 de enero al 20 de febrero de 2014, con el fin de participar por la reelección a la Alcaldía de Manta; notificándose del particular al señor Oliver Guillen Vélez, Vicealcalde de Manta, a efectos de que asuma las funciones del Alcalde mientras dura las funciones del titular...*”;

Que, la Junta Provincial Electoral de Manabí, confirió al ciudadano Jaime Estrada Bonilla, la credencial de Alcalde del Cantón Manta, para cumplir sus funciones a partir del 01 agosto del 2009, hasta el 14 de mayo de 2014;

Que, mediante Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Manta, de fecha 12 de marzo de 2014, se desprende lo siguiente: “*a.- Observaciones: (...) la compañía Inmobiliaria Costazul S.A. Inmocoastazul da en permuta a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta los inmuebles ubicados en la Urbanización ciudad deportiva Jardines Costazul singularizados de la siguiente manera, (...) MANZANA B con un área total de 42.300,04 m2 (...) el bien inmueble está ubicado en la vía San Mateo de la parroquia del mismo nombre y cantón Manta...*”

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la transferencia de dominio a título gratuito del inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, Provincia de Manabí, ubicado al margen izquierdo de la vía en sentido Manta – San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta. **MANZANA B:** con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: 396,70 metros más 65,25 metros, y lindera con calle pública; POR EL SUR: 124,08 metros, en línea curva más 27,26 metros, con ángulo hacia la izquierda, desde este punto con ángulo hacia abajo 22,89 metros, desde este punto con ángulo de 45° hacia la izquierda 29,14 metros, desde este punto con ángulo hacia arriba 14,35 metros desde este punto con ángulo de 90° hacia la izquierda 13,10 metros, desde este punto con ángulo hacia la izquierda con 15,60 metros, desde este punto con ángulo de 90° hacia la derecha con 26,80 metros, desde este punto con ángulo de 90° hacia la izquierda 69,20 metros desde este punto con ángulo hacia abajo en línea curva 29,87 metros más 9,39 metros, en línea recta lindera con área de estacionamiento del complejo deportivo, desde este punto en ángulo 90° hacia la izquierda de 65,56 metros más 56,63 metros más 18 metros, lindera con vía pública; POR EL ESTE: 132,43 metros, y lindera con vía pública; y, POR EL OESTE: 95,30 metros, y lindera con vía pública. Con un área total

de 42.300,04 m2. Con todos sus usos derechos reales, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas que se encuentren legalmente constituidas.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la ejecución de los actos necesarios para el traspaso definitivo a favor de esta Cartera de Estado, del bien inmueble detallado en el artículo 1 de este instrumento.

ARTÍCULO 3.- CUBRIR todas las costas que demande la elaboración de la escritura y las demás solemnidades para la transferencia de dominio, a favor del Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio del Deporte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Control de la información pública.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR con el contenido de esta Resolución Ministerial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, para los fines correspondientes.

Dada en Quito Distrito Metropolitano, a los 19 de marzo de 2014.

f.) Sr. José Francisco Cevallos Villavicencio, Ministro del Deporte.

Ministerio de Deporte.- Secretaría General.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 02 hojas útiles, es fiel copia del original de la documentación, que reposa en el archivo de la Dirección de Gestión en Secretaría General.- Quito, D.M. Mayo 5 de 2014.

f.) Lcda. Lorena Gutiérrez Enríquez, Secretaria General del Ministerio del Deporte.

Fe de Erratas: Se hace constar que por un lapsus calami, en el artículo cinco de la presente Resolución, dice: “**NOTIFICAR** con el contenido de esta Resolución Ministerial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, para los fines correspondientes.” Cuando lo correcto es: **NOTIFICAR** con el contenido de esta Resolución Ministerial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para los fines correspondientes.

No. STD-027-2013

Dr. Alex Camacho Vásquez
SECRETARIO TÉCNICO
SECRETARÍA TÉCNICA DE DISCAPACIDADES

Considerando:

Que, el artículo 35 de la Constitución del Ecuador indica que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad,

personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 47 de la Constitución, expresa que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social;

Que, el artículo 48 de la Constitución menciona que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren entre otras el establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia;

Que, el Art. 50 de la misma Constitución de la República ordena: "El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 422 de 15 de julio del año 2010 publicado en el Registro Oficial No. 252, Suplemento de viernes 6 de agosto del 2010, se crea el Bono "Joaquín Gallegos Lara" a favor de las personas con discapacidad severa y profunda en situación crítica que no pueden gobernarse por sí mismas e identificadas como tales en la base de datos de la Misión Solidaria "Manuela Espejo"; El Decreto Ejecutivo No. 487 de 24 de septiembre del año 2010, sustituye el inciso tercero del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 422 del 15 de julio del año 2010;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 1829, publicado en Registro Oficial 798 de 27 de Septiembre del 2012 y modificado el 18 de Abril del 2013, mediante Acuerdo Ministerial 3180 publicado en Registro Oficial 936, se acuerda la Inclusión de Enfermedades Raras para Bono Joaquín Gallegos Lara.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1138 publicado en Registro Oficial No. 702 de 14 de mayo de 2012, reformado mediante el Decreto Ejecutivo No. 1284 del 30 de Agosto del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 788 de 13 de septiembre de 2012; se incorporan como beneficiarios del Bono Joaquín Gallegos Lara, los menores de catorce años viviendo con VIH-SIDA. Iniciativa que fue viabilizada con la expedición de la Resolución No. 185 de 19 de septiembre de 2012;

Que, el señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 6 de 30 de mayo de 2013, crea la Secretaría Técnica de Discapacidades, como entidad adscrita a la Secretaría Técnica de Discapacidades con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, para la

coordinación intersectorial de la implementación y ejecución de la política pública en materia de discapacidades.

Que, con Acuerdo Vicepresidencial No. 005-2013 del 31 de mayo del 2013, el Ingeniero Jorge Glas Espinel, Vicepresidente de la República, nombra como Secretario Técnico de Discapacidades al Dr. Alex Camacho Vásquez.

Que, Que mediante Resolución No. STD 019-2013, del 23 de agosto de 2013, se expidió el Instructivo Técnico para la Inclusión, Exclusión y Bloqueo Temporal de las personas con discapacidad severa en situación socioeconómica crítica, de las personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas en situación socioeconómica crítica y menores de 14 años viviendo con VIH-SIDA en situación socioeconómica crítica.

Que, en el Título I, Capítulo II, Artículo 4, del referido Instructivo señala que para ser beneficiarios del Bono Joaquín Gallegos Lara, las personas solicitantes deberán estar en situación socioeconómica establecida por el índice del Registro Social menor o igual a 50 puntos.

Que, mediante memorando STD-DSE-2013-0067, del 06 de septiembre del 2013, la Dirección de Seguimiento y Evaluación emite el Informe Técnico de la Tránsito Monetaria Condicionada Temporal a los Beneficiarios del Bono Joaquín Gallegos Lara, en cuyo punto se justifica dicha transferencia, de manera continua a las personas con índice de Registro Social menor o igual a 59.99 puntos y de manera temporal de 6 meses a las personas cuyo indicador es desde 60 puntos hasta 69.99.

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la función ejecutiva dice: Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad alguna del Presidente de la República salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. En concordancia con la facultades conferidas por el Decreto Presidencial No. 6 del 30 de Mayo del 2013.

Resuelvo:

MODIFICAR EL INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN Y BLOQUEO TEMPORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN SOCIOECONOMICA CRÍTICA, DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, RARAS O HUÉRFANAS EN SITUACION SOCIOECONOMICA CRÍTICA Y MENORES DE 14 AÑOS VIVIENDO CON VIH-SIDA EN SITUACIÓN SOCIOECONOMICA CRÍTICA EN EL SIGUIENTE PUNTO:

La Disposición Transitoria Tercera del Instructivo dice:

“**TERCERA.-** Los titulares del derecho que presenten Incide de Registro Social mayor o igual a 50 puntos, serán bloqueados de forma temporal hasta realizar la revalorización de su puntaje.

La Disposición Transitoria Tercera del Instructivo dirá:

“**TERCERA.-** Los beneficiarios de la transferencia económica condicionada ingresados en la base de datos del Proyecto Misión Joaquín Gallegos Lara hasta el 23 de agosto de 2013, que después de la visita domiciliar de re-valoración del Registro Social presentan registro social entre 50,001 a 59,999 puntos y que cumplan con el resto de requisitos previstos en el presente Instructivo, recibirán la transferencia monetaria del Bono Joaquín Gallegos Lara de manera continua.”

Que después de la visita domiciliar de re-valoración del Registro Social presentan registro social entre 60,000 a 69,999 puntos y que cumplan con el resto de requisitos previstos en el presente Instructivo, recibirán la transferencia monetaria condicionada del Bono Joaquín Gallegos Lara por el lapso de 6 meses. Posteriormente a este lapso serán excluidos definitivamente.”

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito a los 6 días del mes de septiembre del 2013.

f.) Dr. Alex Camacho V., Secretario Técnico, Secretaría Técnica de Discapacidades.

Secretaría Técnica de Discapacidades.- Fiel copia del Original.- f.) Ilegible, autorizada.

Nro. STD-042-2013

**SECRETARÍA TÉCNICA DE
DISCAPACIDADES**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.6 de 30 de mayo del 2013; publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 14 de 13 de junio de 2013; el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, crea la Secretaría Técnica de Discapacidades, como entidad adscrita a la Vicepresidencia de la República, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, para la coordinación intersectorial de la implementación y ejecución de la política pública en materia de discapacidades;

Que, mediante Acuerdo Nro. 005-2013 de 31 de mayo de 2013, el señor Jorge Glass Espinel, Vicepresidente de la República del Ecuador nombra como Secretario Técnico de Discapacidades al Dr. Alex Camacho Vásconez;

Que, mediante Resolución STD-001-2013 de 01 de julio de 2013, el doctor Alex Camacho Vásconez, Secretario Técnico de Discapacidades, delega al Coordinador Administrativo Financiero; autorizar el inicio de todos los procedimientos de contratación pública, con excepción de los procesos sujetos a la modalidad de ínfima cuantía;

Que, mediante memorando Nro. STD-STD-2013-0122, de fecha 16 de septiembre de 2013, el señor Secretario Técnico solicita la reforma a la Resolución STD-001-2013 de 01 de julio de 2013;

Que, el artículo 64 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: “Las Administraciones Públicas Central e Institucional de la Función Ejecutiva sometidos a este estatuto manifiestan su voluntad jurídica de derecho público a través de actos administrativos, actos de simple administración, hechos administrativos, contratos administrativos y reglamentos, sin perjuicio de recurrir a otras categorías de derecho privado cuando tales administraciones actúen dentro de dicho campo. De conformidad con lo que dispone la Ley de Modernización del Estado, la extinción o reforma de los actos administrativos se rige por lo dispuesto en este estatuto, incluyendo los plazos para resolver y los efectos del silencio de la administración”.

Que, el artículo 99 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva manifiesta: "MODALIDADES.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácticamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posteridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior. La derogación o reforma de una ley deja sin efecto al acto normativo que la regulaba.”

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentos,

Resuelve:

Artículo1.- Reformar la Resolución No. STD-001-2013 de 01 de julio de 2013, bajo los siguientes términos:

- 1.1.- Aumentar en el ordinal PRIMERO de la Parte Resolutiva, después del numeral Diez de la mencionada resolución, lo siguiente:
11. Autorizar el inicio de Terminación de Mutuo Acuerdo, los documentos administrativos inherentes, inclusive el oficio de notificación
12. Suscribir o delegar de suscripción de actas de Terminación de Mutuo Acuerdo.
13. Autorizar el inicio de Terminación Unilateral, los documentos administrativos inherentes, inclusive el oficio de notificación.
14. Suscribir Resoluciones de Terminación Unilateral y su notificación.
15. Suscribir Acciones de personal, de ingreso y de salida de los funcionarios.
16. Aceptar las renunciaciones de los funcionarios.
17. Avocar conocimiento de los convenios, contratos y demás documentos jurídicos nacionales o internacionales, relacionados con el programa Ecuador Sin Barreras, Misión Manuela Espejo,

Misión Joaquín Gallegos Lara, Proyectos de Órtesis y Prótesis, Auditivo y Visual e Inserción Laboral. Realizar todas las actividades administrativas y financieras necesarias para su desarrollo, ejecución y terminación; entre otras nombrar administradores de convenios y contratos, designar comisiones técnicas, las demás que viabilicen el cumplimiento de lo contemplado en el Decreto Presidencial No. 6 del 30 de Mayo del 2013 y en el Decreto Presidencial No. 93 del 21 de Agosto del 2013.

18. Autorizar el inicio de sumarios administrativos, nombrar secretario de los mismos, recibir informe final para conocimiento emitido por la Dirección de Talento Humano Institucional, determinar la aceptación o no de la recomendación constante en el informe mencionado, disponer la elaboración de la resolución que corresponda a la Coordinación General Jurídica, suscribirla y proceder con su notificación.

1.2.- Aumentar, en el ordinal PRIMERO, numeral 1. de la Parte Resolutiva, después de las palabras “ínfima cuantía” lo siguiente:

...“, los cuales serán autorizadas por el/la directora/a Administrativa o quien haga sus veces”.

1.3.- Reemplazar, en el ordinal SEGUNDO, numeral 1. De la Parte Resolutiva, las palabras: “el pago de servicios básicos”, por el siguiente texto: “...la aprobación del gasto de servicios básicos...”.

Artículo 2.- En lo demás el contenido de la Resolución STD-001-2013 de fecha 01 de julio del 2013, queda inamovible en todas sus partes y con el mismo efecto jurídico.

Artículo 3.- Notifíquese con la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera.

Artículo 4.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en Quito Distrito Metropolitano, a los 16 días del mes de septiembre del 2013.

f.) Dr. Alex Camacho Vásconez, Secretario Técnico, Secretaría Técnica de Discapacidades.

Secretaría Técnica de Discapacidades.- Fiel copia del Original.- f.) Ilegible, autorizada.

No. TD-045-2013

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE
DISCAPACIDADES**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo Número 6 de fecha 30 de mayo de 2013, el señor Presidente de la República crea la Secretaría Técnica de Discapacidades, como entidad

adscrita a la Vicepresidencia de la República con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, para la coordinación intersectorial de la implementación y ejecución de la política pública en materia de discapacidades;

Que, artículo 6 del Decreto de Ejecutivo Nro. 6 de fecha 30 de mayo de 2013, dispone que los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, relacionados con el programa Ecuador Sin Barreras, con las Misiones “Solidaria Manuela Espejo” y “Joaquín Gallegos Lara”, con los proyectos de Órtesis y Prótesis, Auditivo y Visual, Inserción Laboral y Ecuador Alegre y Solidario, que se venían ejecutando desde la Vicepresidencia de la República, serán asumidos por la Secretaría Técnica de Discapacidades.

Que, el artículo 22 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que “Las entidades y empresas públicas que expresamente están adscritas a la Presidencia de la República o Vicepresidencia de la República o uno de los ministerios de Estado se regirán en su estructura, según sus normas de creación y por los respectivos reglamentos orgánicos funcionales o reglamentos orgánicos por procesos.”.

Que, el artículo 236 del Reglamento general a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “Viáticos en el exterior.- El Ministerio de Relaciones Labores emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas. En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales.

Que, el Reglamento de viajes al exterior de los servidores públicos de la función ejecutiva y entidades adscritas, contenido en Acuerdo Ministerial No. 1101, publicado en el Registro Oficial 685 de 18 de abril de 2012, establece las directrices para procesar las solicitudes de viajes al exterior de funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional, así como determinar parámetros para autorizar estas solicitudes.

Que, el Reglamento de viáticos para servidores públicos al exterior, contenido en acuerdo Ministerial No. 51, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 392 de 24 de febrero 2011 dispone la base normativa, técnica y procedimental que permite a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República y la ley, viabilizar el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras, servidores, obreras y obreros del sector público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior.

Que, con oficio Nro. MREMH-SLAC-2013-0955-O, de fecha 16 de septiembre de 2013, el Dr. Galo Galarza Dávila, Subsecretario de América Latina y el Caribe informa al Dr. Alex Camacho Vásconez, que el Señor

Presidente de la República del Ecuador, viajará a la República de Cuba a fin de tratar temas que tiene relación con las políticas en materias de servicios de salud y reducción de las tasa de desnutrición y mortalidad infantil, por lo que solicita éste presente en dicha visita presidencial.

Que, con oficio memorando Nro. STD-STD-2013-0125, de fecha 17 de septiembre de 2013 el señor Secretario Técnico de Discapacidades, hace conocer el oficio mencionado en el acápite anterior, e indica que la delegación oficial la conformará los siguientes funcionarios: Dr. Alex Esteban Camacho Vásquez, Secretario Técnico, Lic. Dennis Carolina Cabrera Jaramillo, Directora de Asuntos Internacionales, y, Dra. María del Pilar Merizalde, Asesora.

Que, mediante memorando STD-DTH-2013-0120, de fecha 18 de septiembre de 2013, la Directora de Talento Humano Institucional, remite el informe técnico favorable No. 005-DTH-2013, para que los siguientes funcionarios: Dr. Alex Esteban Camacho Vásquez, Secretario Técnico, Lic. Dennis Carolina Cabrera Jaramillo, Directora de Asuntos Internacionales, y, Dra. María del Pilar Merizalde, Asesora, asistan en delegación oficial con el señor Presidente de la República, a la República de Cuba, desde el 19 hasta el 20 de septiembre de 2013;

Que, mediante solicitudes de viaje al exterior Nos. 30195, 30196, 30210, todas de fecha 18 de septiembre del 2013, el señor Hernán Alfredo Hoyos Rodríguez, MAE, Subsecretario de calidad de Gestión Pública, cumpliendo con Reglamento de viajes al exterior de los servidores públicos de la función ejecutiva y entidades adscritas, autoriza el viaje a la República de Cuba, desde el 19 al 20 de septiembre del presente año de los funcionarios: Dr. Alex Esteban Camacho Vásquez, Secretario Técnico, Lic. Dennis Carolina Cabrera Jaramillo, Directora de Asuntos Internacionales, y, Dra. María del Pilar Merizalde, Asesora;

Que, con Memorando Nro. STD-STD-2013-0130 de fecha 18 de septiembre del año en curso, el señor Secretario Técnico solicita a la Coordinación General Jurídica de la Institución que se sirva elaborar la resolución de autorización de viaje al exterior para los funcionarios señalados en el anterior considerando.

En uso de las facultades legales:

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios a los siguientes funcionarios: Dr. Alex Esteban Camacho Vásquez, Secretario Técnico, Lic. Dennis Carolina Cabrera Jaramillo, Directora de Asuntos Internacionales, y, Dra. María del Pilar Merizalde, Asesora, para que asistan en delegación oficial con el señor Presidente de la República del Ecuador, a la República de Cuba, desde el 19 hasta el 20 de septiembre de 2013, a fin de tratar temas que tiene relación con las políticas en materias de servicios de salud y reducción de las tasa de desnutrición y mortalidad infantil.

Art. 2.- Los gastos correspondientes a esta participación serán cubiertos por la Secretaría Técnica de Discapacidades, por lo que se dispone a la Dirección Financiera realizar los pagos y autorizaciones correspondientes a fin de que lo funcionarios señalados en el artículo anterior puedan cumplir con las funciones encomendadas.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación Administrativa la Publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito D. M. a los 18 días del mes de septiembre de 2013.

f.) Dr. Alex Camacho V., Secretario Técnico de Discapacidades, Secretaría Técnica de Discapacidades.

Secretaría Técnica de Discapacidades.- Fiel copia del Original.- f.) Ilegible, autorizada.

No. STD-049-2013

EL SECRETARIO TÉCNICO DE DISCAPACIDADES SUBRRGANTE

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo Número 6 de fecha 30 de mayo de 2013, el señor Presidente de la República crea la Secretaría Técnica de Discapacidades, como entidad adscrita a la Vicepresidencia de la República con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, para la coordinación intersectorial de la implementación y ejecución de la política pública en materia de discapacidades;

Que, artículo 6 del Decreto de Ejecutivo Nro. 6 de fecha 30 de mayo de 2013, dispone que los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, relacionados con el programa Ecuador Sin Barreras, con las Misiones "Solidaria Manuela Espejo" y "Joaquín Gallegos Lara", con los proyectos de Órtesis y Prótesis, Auditivo y Visual, Inserción Laboral y Ecuador Alegre y Solidario, que se venían ejecutando desde la Vicepresidencia de la República, serán asumidos por la Secretaría Técnica de Discapacidades.

Que mediante Acción de Personal Nro.0453382 que rige a partir del 19 de septiembre, el Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría Técnica de Discapacidades, en uso de las facultades que le confiere la Resolución Nro. STD-001-2013 del 1 de julio del 2013, reformada por la Resolución Nro. STD-042-2013 del 16 de septiembre del 2013, suscribe la Subrogación del Puesto de Secretario Técnico General, al Economista Santiago Santos Repetto, mientras dure la ausencia del titular.

Que, el artículo 22 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que “Las entidades y empresas públicas que expresamente están adscritas a la Presidencia de la República o Vicepresidencia de la República o uno de los ministerios de Estado se registrarán en su estructura, según sus normas de creación y por los respectivos reglamentos orgánicos funcionales o reglamentos orgánicos por procesos.”.

Que, el artículo 236 del Reglamento general a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “Viáticos en el exterior.- El Ministerio de Relaciones Labores emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable, del Ministerio de Finanzas. En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales.

Que, el Reglamento de viajes al exterior de los servidores públicos de la función ejecutiva y entidades adscritas, contenido en Acuerdo Ministerial No. 1101, publicado en el Registro Oficial 685 de 18 de abril de 2012, establece las directrices para procesar las solicitudes de viajes al exterior de funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional, así como determinar parámetros para autorizar estas solicitudes.

Que, el Reglamento de viáticos para servidores públicos al exterior, contenido en acuerdo Ministerial No 51, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 392 de 24 de febrero 2011 dispone la base normativa técnica y procedimental que permite a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República y la ley, viabilizar el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras, servidores, obreras y obreros del sector público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior.

Que, con oficio Nro. MREMH-DDHAS-2013-0522-O, de fecha 26 de agosto de 2013, el Lcdo. Francisco José Toral Cevallos, Director de Derechos Humanos Y sociales Encargado, hace referencia a la reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la “Realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las Personas con Discapacidad, que se llevará a cabo el 23 de septiembre de 2013 en Nueva York. En donde, por consideración a las importantes atribuciones de la Secretaría Técnica de Discapacidades en la coordinación intersectorial para la implementación de la política pública en materia de discapacidades, considera importante la participación de esta cartera de Estado en el evento de tan alto nivel.

Que con memorando Nro. STD-SDT-2013-0133, de fecha 18 de septiembre del 2013, el Dr. Alex Camacho Vásconez, Secretario Técnico, confirma su participación conjuntamente con una delegación de la Secretaría Técnica de Discapacidades, para asistir a la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Delegación que está

conformada por los siguientes Funcionarios; Dr. Alex Esteban Camacho Vásconez, Secretario Técnico, Lic. Dennis Carolina Cabrera Jaramillo, Directora de Asuntos Internacionales, y, Lcdo. Fernando Jácome Gavilanes, Analista de Asuntos Internacionales.

Que, mediante memorando STD-DTH-2013-0125, de fecha 19 de septiembre de 2013, la Directora de Talento Humano Institucional, remite el informe técnico favorable No. 006-DTH-2013, para que los siguientes funcionarios: Dr. Alex Esteban Camacho Vásconez, Secretario Técnico, Lic. Dennis Carolina Cabrera Jaramillo, Directora de Asuntos Internacionales, y, Lcdo. Fernando Jácome Gavilanes, Analista de Asuntos Internacionales, asistan en delegación oficial a la “Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las Personas con Discapacidad”, que se realizará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos el 23 de septiembre de 2013. Señala también que el desplazamiento de la comisión se realizará en dos grupos: Grupo 1 Dr. Alex Esteban Camacho y Lic. Dennis Carolina Cabrera, viajarán desde la Habana a Nueva York el 21 de septiembre y retornarán a Quito el 24 de septiembre del 2013; Y Grupo 2 Lcdo. Fernando Jácome que viajará de Quito a Nueva York el 22 de septiembre y retorna a Quito el 24 de Septiembre del 2013.

Que, mediante solicitudes de viaje al exterior Nos. 30057, 30191, 30051, todas de fecha 19 de septiembre del 2013, el señor Hernán Alfredo Hoyos Rodríguez, MAE, Subsecretario de calidad de Gestión Pública, cumpliendo con Reglamento de viajes al exterior de los servidores públicos de la función ejecutiva y entidades adscritas, autoriza el viaje a la ciudad de Nueva York, desde el 21 al 24 de septiembre del presente año de los funcionarios: Dr. Alex Esteban Camacho Vásconez, Secretario Técnico y de la Lic. Dennis Carolina Cabrera Jaramillo, Directora de Asuntos Internacionales; Y autoriza el viaje a la ciudad de Nueva York, desde el 22 al 24 de septiembre del presente año del funcionario Lcdo. Fernando Jácome Gavilanes, Analista de Asuntos Internacionales.

Que, con Memorando Nro. STD-STD-2013-0134 de fecha 19 de septiembre del año en curso, el señor Secretario Técnico Subrogante solicita a la Coordinación General Jurídica de la Institución que se sirva elaborar la resolución de autorización de viaje al exterior para los funcionarios señalados en el anterior considerando.

En uso de las facultades legales:

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar el viaje y declarar en comisión de servicios a los siguientes funcionarios: Dr. Alex Esteban Camacho Vásconez, Secretario Técnico, Lic. Dennis Carolina Cabrera Jaramillo, Directora de Asuntos Internacionales, y, Lcdo. Fernando Jácome Gavilanes, Analista de Asuntos Internacionales, para que asistan en delegación oficial a la “Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las Personas con Discapacidad” a la ciudad de Nueva York, desde el 21 hasta el 24 de septiembre de 2013 en el caso del Secretario

Técnico y de la Directora de Asuntos Internacionales; Y desde el 22 hasta el 24 de septiembre de 2013 en el caso del Analista de Asuntos Internacionales.

Art. 2.- Los gastos correspondientes a esta participación serán cubiertos por la Secretaría Técnica de Discapacidades, por lo que se dispone a la Dirección Financiera realizar los pagos y autorizaciones correspondientes a fin de que los funcionarios señalados en el artículo anterior puedan cumplir con las funciones encomendadas.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación Administrativa la Publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito D. M. a los 19 días del mes de septiembre de 2013.

f.) Econ. Santiago Santos Repetto, Secretario Técnico de Discapacidades, Subrogante.

Secretaría Técnica de Discapacidades.- Fiel copia del Original.- f.) Ilegible, autorizada.

SECRETARÍA TÉCNICA DE DISCAPACIDADES.

No. STD-068-2013

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo Número 6 de fecha 30 de mayo de 2013, el señor Presidente de la República crea la Secretaría Técnica de Discapacidades, como entidad adscrita a la Vicepresidencia de la República con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, para la coordinación intersectorial de la implementación y ejecución de la política pública en materia de discapacidades;

Que, artículo 6 del Decreto de Ejecutivo Nro.6 de fecha 30 de mayo de 2013, dispone que los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, relacionados con el programa Ecuador Sin Barreras, con las Misiones "Solidaria Manuela Espejo" y "Joaquín Gallegos Lara", con los proyectos de Órtesis y Prótesis, Auditivo y Visual, Inserción Laboral y Ecuador Alegre y Solidario, que se venían ejecutando desde la Vicepresidencia de la República, serán asumidos por la Secretaría Técnica de Discapacidades.

Que, mediante Resolución Nro. STD-001-2013 de 01 de julio de 2013, reformada con Resolución Nro. STD-043-2013 de fecha 16 de septiembre del 2013 el Dr. Alex Camacho Vásquez, Secretario Técnico de

Discapacidades, delega al Coordinador Administrativo Financiero, en su parte resolutive número 8, a autorizar movilizaciones del personal en comisión de servicios sean nacionales o internacionales, con excepción del Secretario Técnico; y, en su parte resolutive número 9, emitir resoluciones para el cabal cumplimiento de los fines, atribuciones y objetivos de la Secretaría Técnica de Discapacidades

Que, el artículo 22 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que "Las entidades y empresas públicas que expresamente están adscritas a la Presidencia de la República o Vicepresidencia de la República o uno de los Ministerios de Estado se regirán en su estructura, según sus normas de creación y por los respectivos reglamentos orgánicos funcionales o reglamentos orgánicos por procesos."

Que, el artículo 236 del Reglamento general a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "Viáticos en el exterior.- El Ministerio de Relaciones Labores emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas. En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales.

Que, el Reglamento de viajes al exterior de los servidores públicos de la función ejecutiva y entidades adscritas, contenido en Acuerdo Ministerial No. 1101, publicado en el Registro Oficial 685 de 18 de abril de 2012, establece las directrices para procesar las solicitudes de viajes al exterior de funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional, así como determinar parámetros para autorizar estas solicitudes.

Que, el Reglamento de viáticos para servidores públicos al exterior, contenido en acuerdo Ministerial No. 51, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 392 de 24 de febrero 2011 dispone la base normativa, técnica y procedimental que permite a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República y la ley, viabilizar el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras, servidores, obreras y obreros del sector público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior.

Con invitación de 13 de septiembre de 2013, el Sr. Héctor Fabián Betancourt Secretario de Inclusión Social y la Sra. Adriana Suárez Vásquez Directora de la Unidad de Discapacidad, ambos de la alcaldía de Medellín, invitan al Dr. Alex Camacho Vásquez Secretario Técnico de Discapacidades a participar en el 3er Congreso Continental de Rehabilitación basada en la Comunidad RBC. Para seguir tejiendo el camino de la inclusión en las Américas, octubre 23 al 25 en la ciudad de Medellín Colombia.

Con memorando N° STD-ST-2013-0085, de fecha 01 de octubre de 2013, el Eco. Santiago Santos Subsecretario Técnico de Discapacidades, informa sobre la pertinencia

de asistencia al 3er Congreso Continental de Rehabilitación Basada en la Comunidad RBC, manifestando que: al ser el RBC una estrategia esencial dentro de los cinco ejes de la Secretaría Técnica de Discapacidades, considera de suma importancia que las personas que lideran el proceso puedan conocer de primera fuente las experiencias que compartirán otros países y organizaciones, que serán elementos muy importantes en la implementación que realizaremos como país.

Que, mediante memorando Nro. STD-STD-2013-0150 de 02 de octubre de 2013 el Dr. Alex Camacho Vásconez Secretario Técnico de Discapacidades delega a la Lic. María Gabriela Mena Bustamante, Directora de Gestión Intersectorial de la Secretaría Técnica de Discapacidades para participar en el 3er Congreso Continental de Rehabilitación Basada en la Comunidad RBC; Para seguir tejiendo el camino de la Inclusión en las Américas, octubre 23 al 25 en la ciudad de Medellín Colombia.

Con memorando Nro. STD-DTH-2013-0220, de 10 de Octubre del 2013, la Dirección de Talento Humano remite al Dr. Alex Camacho Vásconez, el Informe Técnico favorable de Viajes N° 007-DTH- 2013 del 07 de octubre de 2013, para que la funcionaria Licenciada María Gabriela Mena Bustamante, Directora de Gestión Intersectorial asista en delegación oficial al 3er Congreso Continental de Rehabilitación Basada en la Comunidad RBC; para seguir tejiendo el camino de la Inclusión en las Américas, octubre 23 al 25 en la ciudad de Medellín Colombia.

Que, mediante solicitudes de viaje al exterior Nos. 30666 de fecha 10 de octubre del 2013, el señor Hernán Alfredo Hoyos Rodríguez, MAE, Subsecretario de calidad de Gestión Pública, cumpliendo con Reglamento de viajes al exterior de los servidores públicos de la función ejecutiva y entidades adscritas, autoriza el viaje desde la ciudad de Quito a la ciudad de Medellín Colombia, desde el 23 al 25 de octubre del presente año a la funcionaria Licenciada María Gabriela Mena, Directora de Gestión Intersectorial.

Que con memorando STD-STD-2013-0160 de 14 de octubre de 2013, el Secretario Técnico solicita al Coordinador Jurídico, elaborar la resolución correspondiente para el viaje de la Licda. María Gabriela Mena quien se trasladará a la ciudad de Medellín para asistir a un congreso de Rehabilitación Basada en la Comunidad.

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Nro. STD-001-2013 de 01 de julio de 2103, reformada con Resolución Nro. STD-043-2013 de fecha 16 de septiembre del 2013:

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar el viaje y declarar en Comisión de Servicios a la licenciada María Gabriela Mena Bustamante, Directora de Gestión Intersectorial, para seguir tejiendo el camino de la Inclusión en las Américas, en la ciudad de Medellín- Colombia, desde el 23 de octubre hasta el 25 de octubre de 2013.

Artículo 2.- Los gastos de viáticos y subsistencias concernientes a esta participación serán cubiertos por la Secretaría Técnica de Discapacidades, por lo que se dispone a la Dirección Financiera realizar los pagos y autorizaciones correspondientes a fin de que la funcionaria señalada anteriormente pueda cumplir con las funciones encomendadas.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Administrativa la Publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito D.M. a los 16 días del mes de octubre de 2013.

f.) Ing. Galo Hernán Rodríguez Caicedo, Coordinador Administrativo Financiero, Secretaría Técnica de Discapacidades.

Secretaría Técnica de Discapacidades.- Fiel copia del Original.- f.) Ilegible, autorizada.

Nro. STD-072-2013

**SECRETARÍA TÉCNICA DE
DISCAPACIDADES**

Considerando:

Que, la Secretaría Técnica de Discapacidades fue creada por Decreto Ejecutivo Número 6 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 14, de 13 de junio de 2013, como entidad adscrita a la Vicepresidencia de la República, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera para la coordinación intersectorial de la implementación y ejecución de la política pública en materia de discapacidades;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva disponga que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que, para dar cumplimiento y viabilidad a las atribuciones de las Secretaría Técnica de Discapacidades y a los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, establecidos en los artículos 2 y 6 del Decreto Ejecutivo N° 6, respectivamente;

Que, mediante acuerdo Nro. 005-2013 de 31 de mayo de 2013, el señor Jorge Glass Espinel, Vicepresidente de la República del Ecuador nombra como Secretario Técnico de Discapacidades al Dr. Alex Camacho Vásconez;

Que, mediante memorando Nro. STD-STD-2013-0164 de 15 de octubre de 2013, el Secretario Técnico de Discapacidades, solicita al Coordinador General Jurídico, la elaboración de delegación de actividades a la Coordinadora de Despacho Mcs. Mónica Elizabeth Sandoval Díaz y Subsecretario Técnico Eco. Santiago Santos Repetto.

En ejercicio de mis atribuciones:

Resuelvo:

PRIMERO.- Delegar a la Coordinadora de despacho, o quien haga sus veces, que actualmente es la Mcs. Mónica Elizabeth Sandoval Díaz; para que además de las funciones inherentes a su cargo y sobre la base de las necesidades generadas por las direcciones y unidades de la Secretaría Técnica de Discapacidades, a nombre y representación del Secretario Técnico de Discapacidades, realice lo siguiente:

- 1.- Despachar documentos de traspaso a otras Direcciones (ayudas humanitarias, conocimiento) y,
- 2.- Registrar documentos de conocimiento y archivo;

SEGUNDO.- Delegar al Subsecretario Técnico, o quien haga sus veces, que actualmente es el Economista Santiago Santos Repetto; para que además de las funciones inherentes a su cargo y sobre la base de las necesidades generadas por las direcciones y unidades de la Secretaría Técnica de Discapacidades, a nombre y representación del Secretario Técnico de Discapacidades, realice lo siguiente:

- 1.- Aprobar la terminación de mutuo acuerdo de convenios de cooperación interinstitucional, y;
- 2.- Aprobar la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional e inclusive suscribirlos a nombre de la Secretaría Técnica de Discapacidades.

TERCERO.- El Secretario Técnico de Discapacidades, en cualquier momento; podrá realizar la avocación de las atribuciones delegadas, sin necesidad de la suscripción de documento alguno.

CUARTO.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

QUINTO.- Disponer a la Coordinación Administrativa la Publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito a los 21 días del mes de octubre del 2013.

Atentamente,

f.) Dr. Alex Esteban Camacho Vásquez, Secretario Técnico de Discapacidades.

Secretaría Técnica de Discapacidades.- Fiel copia del Original.- f.) Ilegible, autorizada.

Nro. STD-078-2013

SECRETARÍA TÉCNICA DE DISCAPACIDADES

Considerando:

Que, El segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República dispone: “(...) *El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y la territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente*”.

Que, El artículo 154 numeral 1 de la Constitución del la República dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, a demás de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde (...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión*”,

Que, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 5 Principios Comunes numeral 1, dispone: “*Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno*”;

Que, el artículo 54 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, establece en el inciso segundo que: “*a Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento*”;

Que, el artículo 9 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen del desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorpora los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.

Que, La Secretaría Técnica de Discapacidades fue creada por Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 30 mayo de 2013, publicado en Suplemento del Registro Oficial Nro. 14, de 13 de junio de 2013; como una entidad adscrita a la Vicepresidencia de la República, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera para la coordinación intersectorial de la implementación y ejecución de la política pública en materia de discapacidades.

Que, mediante Acuerdo Vicepresidencial Nro. 005-2013 de 31 de mayo de 2013, el Sr. Jorge Glas Espinel, Vicepresidente de la República de Ecuador nombra como Secretario Técnico de Discapacidades al Dr. Alex Camacho Vásquez:

Que, con Resolución Nro. STD-001-2013 del 1 de julio de 2013, modificado a través de la Resolución Nro. 042-2013 de 16 de septiembre de 2013 el Secretario Técnico delega a la Coordinación Administrativo Financiera de la Secretaría Técnica de Discapacidades, o quien haga sus veces; para que además de las funciones inherentes a su cargo y sobre las bases de las necesidades generales por las direcciones y unidades de la Secretaría Técnica de Discapacidades lo siguiente: (...) 4. “*Suscripción del Plan Anual de la Política Pública (PAPP) y el Plan Anual de Contratación (PAC)*”;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 64 señala que “*Las Administraciones Públicas Central e Institucional de la Función Ejecutiva sometidos a este estatuto manifiestan su voluntad jurídica de derecho público a través de actos administrativos, actos de simple administración, hechos administrativos, contratos administrativos y reglamentos, (...) De conformidad con lo que dispone la Ley de Modernización del Estado, la extinción o reforma de los actos administrativos se rige por lo dispuesto en este estatuto, incluyendo los plazos para resolver y los efectos del silencio de la administración*”.

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala en el artículo 99 señala que “*Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácticamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior. La derogación o reforma de una ley deja sin efecto al acto normativo que la regulaba*”.

Que, mediante Resolución Nro. STD-004-2013 de 19 de julio de 2013 la Coordinación Administrativa Financiera apruebe el Plan Anual de Política Pública de Inversión de la Secretaría Técnica de Discapacidades.

Que, Para viabilizar la continuación de las funciones de la Secretaría Técnica de Discapacidades determinadas en su Decreto de creación, así como la misión y objetivos que se encuentran ejecutando, se ha generado la necesidad institucional de proceder a la reforma del Plan Anual de la Política Pública, con el fin de contar con los recursos financieros suficientes, se establecieron recortes al presupuesto en función de las necesidades que se prevén cumplir hasta diciembre 2013;

Que, mediante Memorando Nro. STD-DP-2013-0364 de 22 de octubre de 2013, la Dirección de Planificación remite a la Coordinación Administrativo Financiera la reforma del PAPP para su aprobación y Mediante sumilla inserta en el mismo Memorando la Coordinación Administrativa Financiera solicita a la Coordinación General Jurídica proceder con la Resolución.

En ejercicio de mis atribuciones delegadas,

Resuelve:

PRIMERO.- Reformar el Plan Anual de Política Pública de Inversión del año 2013 de la Secretaría Técnica de Discapacidades, contenido en el Anexo A de la Resolución

Nro. STD-004-2013 de 19 de Julio de 2013 por el contenido en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución

SEGUNDO.- La Dirección de Planificación en coordinación con el resto de Direcciones de la Secretaría Técnica de Discapacidades realizará el seguimiento, control y evaluación de las actividades; en función de las metas e indicadores establecido en el Plan Anual de Política Pública 2013.

TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CUARTO.- Encárguese la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial a la Coordinación Administrativa.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días del mes de octubre del 2013.

f.) Ing. Galo Hernán Rodríguez, Coordinador General Administrativo Financiero, Secretaría Técnica de Discapacidades.

Secretaría Técnica de Discapacidades.- Fiel copia del Original.- f.) Ilegible, autorizada.

No. DP-DPG-2014-057

Abg. Andrés Sánchez López
DEFENSOR PUBLICO GENERAL (S)

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que es competencia del Defensor Público General “*Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente*”;

Que, mediante Acuerdo No. 39, publicado en el Registro Oficial 87 del 14 de diciembre de 2009, la Contraloría General del Estado emitió la Norma Técnica para el control de archivos/documentos firmados electrónicamente;

Que el artículo 14, capítulo I, Título II de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, señala que la firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba enjuicio;

Que, mediante Acuerdo No. 718 de 11 de mayo de 2009, publicado en el Registro Oficial 597 del 25 de mayo del 2009, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, emitió el "Instructivo para normar el uso del Sistema Documental QUIPUX para las entidades de la Administración Pública Central";

Que, no obstante el Instructivo descrito en el considerando anterior se refiere a las entidades de la Administración Pública Central, es conveniente y necesario regular y establecer procedimientos, mecanismos de control que posibiliten sistematizar y optimizar el manejo de la documentación interna y externa de la Defensoría Pública que se gestiona en sus diferentes áreas administrativas y niveles de gestión;

Que, la adopción del sistema de gestión documental Quipux en la Defensoría Pública, no debilita la autonomía que le faculta el artículo 191 de la Constitución de la República;

Que, según lo previsto en el literal e) del art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, una de las atribuciones y obligaciones específicas de las máximas autoridades de las instituciones del Estado es dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que, el señor Defensor Público General se halla en goce de vacaciones del 21 al 30 de abril de 2014, inclusive, según se desprende de la Acción de Personal No. 135-2014 de 21 de abril de 2014;

Que, el señor Defensor Público General, mediante memorando No. DP-DPG-2014-054 de 14 de abril de 2014, dispuso que el suscrito le subrogue durante el período de sus vacaciones; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA NORMAR EL USO DEL SISTEMA DOCUMENTAL QUIPUX EN LA DEFENSORIA PÚBLICA.

Art. 1.- Objetivo.- Estandarizar los procedimientos del manejo documental en las diferentes unidades administrativas del nivel central, regional y provincial de la Defensoría Pública, a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX.

Art. 2.- Ámbito y Obligatoriedad.- La aplicación de este instructivo será a nivel nacional y es obligatorio para todos los servidores y trabajadores de la Defensoría Pública, en sus diferentes áreas administrativas y niveles de gestión.

Art. 3.- Sistema Documental QUIPUX.- El sistema documental Quipux es una herramienta de gestión de documentos desarrollado por la Subsecretaría de Tecnologías Informáticas de la Presidencia de la República del Ecuador, cuyo fin es garantizar un correcto manejo de los documentos y una buena calidad en los flujos documentales. Tiene las siguientes características:

- Conservación intacta de los documentos a lo largo de la vida institucional;
- Acceso inmediato a los documentos independientemente del lugar y ubicación geográfica;
- Búsqueda de documentos definiendo criterios de acceso de forma estandarizada, flexible y fácil;
- Consulta simultánea de varios lectores;
- Reproducción y envío de documentos obviando el traslado físico;
- Inviolabilidad de la información a través de mecanismos de seguridad digital;
- Minimización de tiempos de distribución y consulta;
- Ahorro de recursos físicos y económicos para gestionar los documentos;
- Disminución de impresión de documentos;
- Apoyo a la conservación del ambiente;

Art. 4.- Uso de la firma digital: Es obligación para los funcionarios de nivel jerárquico superior: Defensor Público General, Defensores Públicos Regionales, Defensores Públicos Provinciales, Directores y Subdirectores, el uso de la firma digital en los documentos oficiales internos y externos.

Art. 5.- Documentación Interna: Es la documentación generada entre autoridades y servidores de la Defensoría Pública y puede hacerse mediante firma manual o firma electrónica.

- Firma manual

Los documentos que se generen en el Sistema Documental QUIPUX para CIUDADANOS (usuarios), se deben imprimir para firmarlos manualmente y enviarlos en forma física a los destinatarios.

Los documentos que se generen a través del Sistema Documental QUIPUX, suscritos por servidores públicos que no cuenten con capacidad legal para el uso de la firma electrónica, deberán imprimirse, firmarse manualmente y enviarse de manera digital a través de la misma herramienta (compulsa).

- Firma electrónica

Los documentos internos que contemplen trámites jurídicos, procesos de contratación pública y de pago firmados electrónicamente, deberán remitirse a través del

Sistema Quipux y además en físico todos sus anexos, no será obligatorio en estos casos los anexos digitales de los siguientes documentos:

- Actas de entrega-recepción de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras;
- Actas de tenencia individual de bienes de larga duración y de aquellos sujetos a control administrativo;
- Orden de movilización;
- Acciones de personal;
- Sanciones;
- Contratos de servicios ocasionales del personal;
- Requerimientos y formulario de solicitud de bienes y servicios;
- TDRs y/o especificaciones técnicas;
- Certificaciones presupuestarias;
- Pliegos precontractuales;
- Resoluciones de inicio y resoluciones adjudicación, o declaratoria de desierto o cancelación;
- Reformas al PAC;
- Reformas al PAPP
- Actas, memorandos e informes de las comisiones técnicas o delegados, dentro de la etapa precontractual de los procesos de contratación pública
- Ofertas de procesos
- Garantías
- Documentos habilitantes para la firma de contrato
- Contratos (principales, modificatorios o complementarios)
- Informes de conformidad y otros de los administradores de contratos
- Todas las notificaciones de los Juzgados y Tribunales de la República

Los documentos internos que no contemplen antecedentes de trámite jurídico, contratación pública y de pago no se entregarán físicamente a los receptores ya que el Sistema Documental QUIPUX registra el documento en cada uno de los buzones de entrada de los destinatarios con los anexos respectivos, que obligatoriamente deben ser ingresados por el usuario que elabora el documento.

Art. 6.- Documentación Externa.- Es la documentación dirigida a las autoridades y servidores de la Defensoría Pública, suscrita por servidores de instituciones públicas y

ciudadanos. Será receptada por el personal debidamente facultado para el efecto, el mismo que estará ubicado en las Ventanillas de recepción de documentos o en las Secretarías de las Defensorías Públicas Provinciales.

Art. 7.- Propiedad.- Toda documentación o correspondencia de carácter oficial que se genera o que ingresa a la Defensoría Pública, es propiedad de la institución. No se debe entregar respaldos electrónicos de documentos a los usuarios, salvo casos excepcionales:

- Autoridades y servidores que se encuentren dentro o fuera de la Defensoría Pública, que soliciten por escrito el respaldo de su información generada.

Art. 8.- Responsabilidades de los servidores encargados de receptar la correspondencia externa.- Los servidores de la Institución que reciban y distribuyan documentación, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- 8.1 La documentación recibida será ingresada al Sistema Documental QUIPUX, tomando en cuenta los siguientes parámetros: estar dirigida a la institución, órganos del nivel de gestión desconcentrado, unidad administrativa, autoridad o funcionario; contener firma de responsabilidad, número de cédula de ciudadanía o identidad o pasaporte, dirección para notificaciones, número de teléfono y correo electrónico; verificar que esté completa y que se incluyan los documentos anexos en caso de haberlos.
- 8.2 Los documentos emitidos por servidores públicos de otras Instituciones y que se encuentren con firma electrónica, deben ser ingresados por ventanilla, pero no registrados en el sistema Quipux.
- 8.3 Entregar el reporte impreso con el código generado por el Sistema Documental QUIPUX a la persona que entrega la documentación. Se deberá registrar el total de fojas recibidas, incluyendo el oficio o memorando con el que se recibe la documentación.
- 8.4 Informar al administrador del Sistema Documental QUIPUX, las novedades encontradas respecto de datos duplicados de ciudadanos o servidores públicos, a fin de evitar confusión en el envío de la documentación.
- 8.5 Revisar los datos de remitentes, destinatarios, el contenido de los documentos y la consistencia de las respuestas, la misma que deberá guardar relación con el requerimiento constante en el documento antecedente.
- 8.6 Registrar los documentos externos en el Sistema Documental QUIPUX, tomando en cuenta lo siguiente:
 - Remitente y destinatario;
 - El asunto debe ser claro y conciso;
 - Escribir un resumen del contenido del documento.

- Número de referencia, impreso en el documento;
- Escanear e incorporar el o los documentos anexos.

8.7 Revisar oportunamente los trámites pendientes, controlando minuciosamente que estos se encuentren con los anexos respectivos.

Art. 9.- Responsabilidades del Defensor Público Provincial y encargados de las Unidades Administrativas de la Defensoría Pública:

9.1 Defensor Público Provincial.- Es responsable de nombrar un servidor que se responsabilice de la ejecución del sistema documental Quipux en cada una de las provincias (recepción, registro, distribución, despacho y archivo de la correspondencia).

9.2 El área de Talento Humano.- Es responsable de proveer al o la responsable de la Subdirección de Gestión Tecnológica o su similar el distributivo del personal que labora en la Defensoría Pública; y, deberá notificar de manera inmediata los cambios de personal que existiesen (ingresos, subrogaciones, ascensos, cambios, traslados, renunciaciones, etc.)

9.3 Subdirección de Gestión Tecnológica.- Es responsable de:

- Capacitar a los funcionarios de nivel jerárquico superior: Defensor Público General, Defensores Públicos Regionales, Defensores Públicos Provinciales, Directores, Subdirectores y demás servidores de la Defensoría Pública.
- Designar el Administrador del Sistema de Gestión Documental Quipux
- Estandarizar las plantillas (institucional o por área) que se utilizará para cada documento interno o externo que se genere en la Defensoría Pública
- La creación de usuarios en el sistema, áreas de la Institución con los acrónimos correspondientes, así como la actualización de los cargos y datos de los funcionarios, de acuerdo a la información proporcionada por el área de Talento Humano.
- Asignar los perfiles correspondientes a cada funcionario en base a lo indicado por la Jefatura de Talento Humano, administrar los accesos para el archivo virtual y físico.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo para el uso del Sistema de Gestión Documental Quipux, suscrito por el señor Defensor Público General

9.4 Otras Unidades Administrativas.- El jefe de cada unidad administrativa de la Defensoría Pública designará un servidor que se responsabilice de la ejecución de los trámites que ingresen a través del sistema documental Quipux en cada una de sus áreas (recepción, registro, distribución, despacho y archivo de la correspondencia).

Art. 10.- Responsabilidades de los titulares del certificado de firma electrónica:

10.1 El dispositivo portable seguro será considerado un bien de control de la Defensoría Pública y por tanto, a la cesación del servidor, será devuelto con la correspondiente acta de entrega recepción.

10.2 Los titulares de certificados de firma electrónica y dispositivos portables seguros serán responsables de su buen uso y protección. Las respectivas claves de acceso no serán divulgadas ni compartidas en ningún momento. El servidor solicitará la revocación de su certificado de firma electrónica cuando se presentare cualquier circunstancia que pueda comprometer su utilización.

10.3 El usuario solicitará la renovación del certificado de firma electrónica con la debida anticipación, para asegurar la vigencia y validez del certificado y de las actuaciones relacionadas con su uso.

Art. 11.- Del envío de comunicaciones.- Las autoridades y servidores de la Defensoría Pública tendrán en cuenta las siguientes indicaciones para el envío de las comunicaciones:

- Ninguna comunicación debe ser fechada, ni numerada manualmente. La fecha y el número lo genera el Sistema Documental QUIPUX en el momento de su registro.
- Las comunicaciones oficiales a destinatarios externos e internos, sólo podrán ser firmadas por las autoridades o servidores de nivel jerárquico superior con certificados de firma electrónica:
 - Defensor Público General
 - Defensor Público Regional
 - Defensor Público Provincial
 - Directores
 - Subdirectores
- Para la elaboración de documentos NUEVOS o de RESPUESTA, se deberá respetar lo siguiente:

DOCUMENTO NUEVO: elaborar un documento nuevo cuando no exista antecedentes, estos pueden ser documentos oficiales internos o externos y el mismo debe constar con:

- * Remitente y destinatario;
- * Asunto claro y concreto;
- * Anexos si los tuviere.

DOCUMENTO DE RESPUESTA: la opción de responder crea un vínculo y asocia los documentos creando así los antecedentes, se puede responder muchas veces a

diferentes destinatarios los mismos que quedan registrados en el sistema, estos documentos pueden ser Oficiales internos o externos. Se debe realizar el registro de:

- * Remitente y destinatario;
- * Asunto claro y concreto;
- * Anexos si el documento tuviere antecedentes;
- Los comentarios que se ingresan en el Sistema Documental QUIPUX para reasignar, informar, enviar, archivar, etc., se consideran como sumillas.
- Si se genera documentos que se despachan de manera física, estos deben imprimirse desde la bandeja "Por Imprimir" "y se debe registrar la recepción, ingresando el comentario en el documento enviado.
- Todo documento enviado o recibido que se ha finalizado el trámite debe archivar.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Sistema Documental QUIPUX es de uso obligatorio para los servidores de la Defensoría Pública en la gestión de recepción, respuesta, reasignación y archivo de comunicaciones.

SEGUNDA.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en todo trámite legal o administrativo.

TERCERA.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instructivo por parte de los servidores de la Defensoría Pública, dará lugar a las sanciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

CUARTA.- La supervisión de la utilización y la capacitación a los usuarios de la Institución en el Sistema Documental Quipux, estará bajo la responsabilidad de la o el Responsable de la Subdirección de Gestión Tecnológica o su similar, quien deberá contar con la respectiva planificación y el esquema de contenidos respectivos.

QUINTA.- La coordinación para el mantenimiento, nuevas responsabilidades y generación de respaldos del Sistema Documental QUIPUX, con la Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Presidencia de la República será responsabilidad de la Subdirección de Gestión Tecnológica de la Defensoría Pública.

SEXTA.- Los roles y puestos que se asignen a los servidores de la Institución en el Sistema Documental QUIPUX, corresponderán a los emitidos a través de Acto Administrativo por la autoridad competente.

SEPTIMA.- Los servidores para la reasignación de documentos deberán observar las líneas de autoridad establecidas en la estructura orgánica del Estatuto Organizacional por Procesos; en ninguna circunstancia los usuarios internos del Sistema Documental QUIPUX podrán reasignar documentos a otras dependencias o Direcciones ajenas a su lugar de trabajo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El personal que ingresa a la Institución, cuyos puestos corresponden a la escala de nivel jerárquico superior, mientras se realiza la adquisición del dispositivo para la firma electrónica en la institución autorizada para el efecto, suscribirá manualmente los documentos relacionados con la gestión de su competencia.

SEGUNDA: De acuerdo a las necesidades que se vayan generando, se irán creando nuevos usuarios internos para la reasignación de trámites.

DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Defensoría Pública en Quito, Distrito Metropolitano el 29 de abril de 2014.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

f.) Abg. Andrés Sánchez López, Defensor Público General (S).

Defensoría Pública.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Ing. María Isabel Alcívar C., Subdirectora de Gestión Documentaria.- 9 de Mayo de 2014.

No. 029-SUPERCOM-2014

Carlos Ochoa Hernández
SUPERINTENDENTE DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Comunicación determina que: "La Superintendencia de la Información y Comunicación es el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa, que cuenta con amplias atribuciones para hacer cumplir la normativa de regulación de la Información y Comunicación (...) que tendrá intendencias, divisiones técnicas, y órganos asesores que se establezcan en la normativa que para el efecto emita;

Que, la desconcentración administrativa es el proceso mediante el cual las instancias superiores de un ente u órgano público transfieren el ejercicio de una o más de sus facultades a otras instancias que forman parte del mismo ente u organismo, cuyo objetivo es el transferir o delegar el poder económico, administrativo y de gestión central a dichas instancias; a efecto de lo cual, la transferencia de competencias debe ir siempre acompañada de los recursos necesarios para su ejercicio;

Que, mediante Resolución No. 005-SUPERCOM-2013 de 19 de noviembre de 2013, la Superintendencia de la Información y Comunicación emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial No. 107 de 8 de marzo de 2014; al respecto el artículo 5, especifica que: "Se entiende por desconcentración la transferencia de competencias del nivel administrativo nacional a otro jerárquicamente dependiente";

Que, a través de Resolución No. 008-SUPERCOM-2014 de 2 de enero de 2014, se crearon las Intendencias Zonales de la Superintendencia de la Información y Comunicación, las cuales se implementarán de acuerdo a la planificación y presupuestos asignados;

Que, los artículos 57 y 65 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del

Sector Público regulan el traspaso de bienes de una entidad u organismo a favor de otro dependiente de la misma persona jurídica que lo requiera para el cumplimiento de sus fines;

Que, en Memorando No. SUPERCOM-IGG-063-2014, de 5 de mayo de 2014 suscrito por la Lic. Myriam Quichimba en su calidad de Intendente General de Gestión de esta Superintendencia se ha sustentado la necesidad de la entrega recepción de los vehículos descritos en el mismo a las Intendencias Zonales para el ejercicio de sus actividades y el perfeccionamiento del traspaso de dichos bienes muebles a las unidades administrativas territoriales, con el propósito de que procedan con el registro y actualización correspondiente ante las autoridades competentes.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 213 de la Constitución de la República y el 55 de la Ley Orgánica de Comunicación:

Resuelve:

Artículo 1.- Traspasar los vehículos adquiridos por la Superintendencia de la Información y Comunicación, a las Intendencias Zonales de la Institución, de conformidad con el siguiente cuadro detalle:

INTENDENCIA	MARCA	MODELO	TIPO	AÑO	COLOR	MOTOR	CHASIS
INTENDENCIA ZONAL 6	SUZUKI	GRAND VITARA SZ AC 2.4 5P 4x4 TM	JEEP	2014	VINO	J24B-1248691	8LDCK7374E0235752
INTENDENCIA ZONAL 4	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CD 4x4 TM DIESEL	CAMIONETA	2014	PLATEADO	4J1-LK4249	8LBETF3N4E0238125
INTENDENCIA ZONAL 1	SUZUKI	GRAND VITARA SZ AC 2.4 5P 4x4 TM	JEEP	2014	PLATA	J24B-1254636	8LDCK737XE0246027
INTENDENCIA ZONAL 8	SUZUKI	GRAND VITARA SZ AC 2.4 5P 4x4 TM	JEEP	2014	PLATA	J24B-1254650	8LDCK7372E0246023

Artículo 2.- Disponer que los Intendentes Zonales en funciones, beneficiarios de este traspaso, de conformidad con el artículo 1 de la presente Resolución, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales procedan de forma inmediata, a efectuar los trámites para su registro y actualización correspondiente en la Agencia Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, así como en el Servicio de Rentas Internas; hecho lo cual procederán

además con el registro y asiento contable como bienes de larga duración de los referidos vehículos en cada una de sus Intendencias.

Artículo 3.- Encárgase el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución a la Intendencia General de Gestión de la Superintendencia de la Información y Comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cumplase y Publíquese.

Dado en el Despacho del Superintendente de la Información y Comunicación, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 12 de mayo de 2014.

f.) Carlos Ochoa Hernández, Superintendente de la Información y Comunicación.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN JUNÍN**

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera”; en concordancia con lo anterior, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define a la autonomía política como “la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y forma de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre la competencia de su responsabilidad; la facultades de que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y , el ejercicio de la participación ciudadana”;

Que, el artículo 240 de la norma suprema establece que “gobierno autónomo descentralizados de las regiones distritos metropolitanos, provincia y cantones tendrán facultades legislativa en el ámbito de sus competencia y jurisdicciones territoriales”.

Que el artículo 301 de la Constitución establece que “solo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, y estas se crearon y regularan de acuerdo con la ley; lo que guarda armonía con el artículo 57 literal c) del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización.

Que, el artículo 6 literal k) del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización prohíbe a las autoridades extrañas a la municipalidad emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias...”;

Que, el artículos 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los gobiernos municipales “crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como las regulación para la captación de la plusvalías”;

Que, artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades señala “las personas con discapacidades y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrá la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial.

Esta exención se aplicara sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientos (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajo privado en general. En caso de superar esta valor se cancelara uno proporcional al excedente”

Que, la disposición transitoria vigésimo segundo del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “el periodo actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearía gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.

Que el art. 47 de la Constitución de la República típica que: “el Estado garantizara políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurar la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidades y su integración social”...

Que el art. 48 de la Constitución de la República tipifica que: “el estado adoptara a favor de las personas con discapacidades medidas que aseguren”...

Que el art. 49 de la Constitución de la República tipifica que: “las personas y las familias que cuiden a personas con discapacidad que requieran atención permanente serán cubiertas por la seguridad social y recibirá capacitación periódica para mejorar la calidad de la atención “...

Que el art. 47 de la Ley Orgánica de Discapacidades, para aquellos la jefa de talento humano enviara un informe que contenga acciones acorde con sus capacidades, potencialidades y talento.

Que el art. 72 Espectáculos públicos.- Las personas con discapacidades tendrá una exoneración del (50%) en las tarifas de los espectáculos públicos.

Que el art. 75.- Impuesto Predial.- las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán exención del 50% del pago del impuesto predial. Esta excepción se aplicará

sobre un solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente.

En uso de las facultades conferidas en los Arts. 7 y 57 literales a) y b) del COOTAD:

Expide:

LA SIGUIENTE “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN Y DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CANTÓN JUNÍN”

Art. 1.- OBJETO.- la presente ORDENANZA tiene por objeto crear las normas que hagan posible equiparar las oportunidades de las personas con discapacidad, frente a todas las demás, en lo principal en el campo laboral, de la salud, educativo, movilidad, económica etc., estableciendo regulaciones que obliguen a eliminar cualquier forma de discrimen que este especialmente dirigido en contra de las personas con discapacidad o capacidades diferentes con el fin de que los niños, niñas, adolescentes, adultos, adultas, adultos mayores sin menoscabo alguno.

Art. 2.- EXCENCIÓN DE IMPUESTOS.- Para la exoneración de los impuestos, tasas y servicios establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín, se deberá presentar a más de la petición expresa y documentos personales, el carnet de discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud Pública; también serán beneficiarios todas las personas con discapacidad física, sensorial, o intelectual, sea por causas genéticas, congénitas o adquirida; a sus padres o representantes legales que tengan bajo su dependencia a una persona con discapacidad; de igual manera a las instituciones públicas y personas jurídicas de derecho privada sin fines de lucro y que trabajen a favor con las personas con alguna discapacidad.

Art. 3.- ELIMINACIÓN DE BARRERAS.- Para la construcción o modificación de toda obra pública o privada la Dirección de Planificación cuidará y garantizará que los diseños guarden estricta relación con las “Normas INEN sobre la accesibilidad de las Personas con Discapacidad al Medio Físico” que se encuentren vigentes al tiempo de la aprobación de los proyectos.

El incumplimiento a las disposiciones de la municipalidad sobre accesibilidad será sancionado por el Comisario Municipal, con una remuneración básica mínima unificada del trabajador en general. La tolerancia a las infracciones por parte de los funcionarios y empleados municipales será considerada como falta a los derechos humanos y sancionada con destitución previo el correspondiente sumario administrativo.

Art. 4.- PRINCIPIOS.- Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ordenanza:

a) **Autonomía y autorrealización.-** Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas con discapacidades físicas orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario;

b) **Participación.-** La inserción de las personas con discapacidades físicas en todos los órdenes de la vida social - pública. En los ámbitos de su interés, serán consultados y tomados en cuenta; así mismo se promoverá su presencia e intervención;

c) **Equidad.-** Trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas con discapacidades físicas, sin distinción alguna; por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia.

Art. 5.- BENEFICIO LABORAL.- En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín y en Instituciones públicas y privadas del cantón, se contemplará y se brindará espacios laborales a los discapacitados (as), capacidades diferentes, en un porcentaje mínimo del 4%, de conformidad a lo que establece el Art. 47 de la Ley de Discapacidades, para aquello la Jefa de Talento Humano enviará un informe que contenga acciones acordadas con sus capacidades, potencialidades y talentos.

Art. 6.- BENEFICIO.- Las personas con discapacidades físicas tendrán un tratamiento especial y preferente en todo tipo de trámites municipales, a través de sus ventanillas, oficinas y dependencias, incluyendo el pago de sus obligaciones económicas, correspondiendo a los funcionarios, empleados y trabajadores municipales el cumplimiento de esta disposición.

La falta de atención o ésta ser inoportuna, por parte de los funcionarios, empleados y trabajadores municipales, podrá ser denunciada ante el Jefe de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín, quien será el encargado de aplicar las sanciones correspondientes.

Art. 7.- TRATAMIENTO PREFERENTE.- Los funcionarios, empleados y trabajadores municipales del GAD Municipal del cantón Junín, concederá trato preferencial a las personas con discapacidades físicas, en el arrendamiento de locales municipales, observando los siguientes parámetros.

Del 30% al 49% de discapacidad, el descuento será del 50% de su tarifa normal, lo que se comprobará con el respectivo carnet de discapacidad.

Del 50% en adelante, el descuento será del 65%.

Art. 8.- CAPACITACIÓN.- La capacitación permanente de las personas que laboran en la Institución Municipal.

Art. 9.- DESCUENTOS Y BENEFICIOS MUNICIPALES.- Además de los beneficios establecidos en la Ley Orgánica de Discapacidades, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín, reconoce en favor de las personas con discapacidades físicas las siguientes exoneraciones:

a) Acceso gratuito a los espectáculos artísticos, culturales, recreacionales y deportivos organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín, instituciones públicas y privadas del cantón;

b) Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre (1) un solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas(500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente.

Art. 10.- TRANSPORTE.- Las Cooperativas y Compañías de Transporte del cantón Junín tomarán en cuenta dentro de sus paradas de transporte, que exista la debida accesibilidad requerida para las personas con discapacidad y capacidades diferentes.

Las compañías y cooperativas de transporte dispondrán para que sus unidades de servicio público exhiban letreros con la exoneración del 50% del valor del pasaje, y ejecuten esta disposición.

Art. 11.- EXCENCIÓN EN SERVICIOS BÁSICOS.- Los servicios básicos dentro del cantón; as personas con discapacidad capacidades diferentes, cancelarán solo el 50%, de conformidad a lo tipificado por el Art. 79 de la Ley Orgánica de Discapacidades, lo que las entidades públicas y privadas involucradas en este cobro, tendrán la obligación de acatar esta disposición cantonal.

Art. 12.- VIVIENDA.- Las personas con discapacidad y capacidades diferentes, estarán inmersos en un programa especial de vivienda, mismo que será realizado por el Ministerio del ramo en coordinación y cooperación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín. Así como también un programa económico, de créditos especiales para la adquisición, construcción, adecuación o remodelación de la vivienda del discapacitado (a).

Art. 13.- REHABILITACIÓN.- Las unidades administrativas del Patronato de Inclusión Social Municipal, elaborará un plan o cronograma médico, para atender a las personas que se encuentren en estado de rehabilitación y las autoridades de las instituciones públicas y privadas otorgarán el permiso correspondiente para el tratamiento y reactivación de estas personas.

Art. 14.- DIFUSIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín, el **3 de diciembre de cada año**, celebrará el Día de las Personas con Discapacidades Físicas, para lo cual organizará un programa de actividades destinado a sensibilizar a la ciudadanía en el proceso de trato a las personas con Discapacidades Físicas, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas, así como también con organizaciones afines a este grupo de atención prioritaria, esta actividad estará a cargo del Patronato de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín.

Art. 15.- VEEDURÍA.- Para efectos de cumplimiento de la presente ordenanza se impulsará la creación de una veeduría ciudadana, integrada por representantes de las organizaciones y asociaciones de personas con Discapacidades Físicas y de toda índole.

Art. 16.- CUMPLIMIENTO.- Para el cumplimiento de la presente ordenanza se establecerá el respectivo presupuesto de acuerdo a lo que establece el Art. 249 del COOTAD, referido a la asignación de recursos para los grupos de atención prioritaria.

Art. 17.- LEGISLACIÓN.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Derogatoria.- Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contradicción con las establecidas en la presente ordenanza.

SEGUNDO: Publicación.- Se dispone su publicación en la gaceta oficial y en la página web de la municipalidad.

TERCERO: Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Junín, a los 28 días del mes de enero del 2014.

f.) Lcdo. Sergio Gustavo Alcívar, Alcalde del cantón.

f.) Sr. George Evágoras Intriago De Janón, Secretario General.

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN Y DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CANTÓN JUNÍN**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Junín, en dos sesiones Extraordinarias realizadas los días lunes 20 de enero de 2014 en primer debate; y, martes 28 de enero de 2014 en segunda y definitiva instancia. **Lo certifico.-**

f.) George Evágoras Intriago De Janón, Secretario General.

ALCALDÍA DEL CANTON JUNÍN.- A los 30 días del mes de enero de 2014, a las 11h00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República SANCIONO.- Para que entre en vigencia, se publicará en el Registro Oficial.

f.) Lcdo. Sergio Gustavo Alcívar, Alcalde del cantón.

Proveyó y firmó la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ATENCIÓN Y DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL CANTÓN JUNÍN**, en la fecha antes indicada.

Junín, 30 de enero de 2014.

f.) George Evágoras Intriago De Janón, Secretario General.

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Oficio Nro. MAE-D-2014-0275

Quito, D.M., 30 de abril de 2014

Asunto: FE DE ERRATAS

Señor
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

A través del Registro Oficial Edición Especial No. 128 de 29 de abril de 2014, se publica el Acuerdo Ministerial No. 006 suscrito el 18 de febrero de 2014, con el cual esta Cartera de Estado expide la Reforma al Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

En este sentido solicito se sirva considerar los siguientes errores de hecho, incurridos por esta Cartera de Estado en el Acuerdo Ministerial No. 006, y sus correspondientes correcciones, a fin de que se emita la fe de erratas del caso:

En la Primera Disposición General, en su parte pertinente dice “[...] Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en Registro Oficial Suplemento 33 de 31 de Julio del 2013”, debe decir “[...] Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 33 de 31 de julio de 2013”.

En la Segunda Disposición General, en su parte pertinente dice “[...] Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en Registro Oficial Suplemento 33 de 31 de Julio del 2013”, debe decir “[...] Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 33 de 31 de julio de 2013”.

En la Quinta Disposición General, en su parte pertinente dice “[...] Acuerdo Ministerial No. 068 del 18 de junio del 2013, publicado en Registro Oficial Suplemento 33 de 31 de Julio del 2013”, debe decir “[...] Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 33 de 31 de julio de 2013”.

En la Sexta Disposición General, en donde dice “Se deroga expresamente el Acuerdo Ministerial No. 074 del 21 de agosto del 2013”, debe decir, “Se reforma el Acuerdo Ministerial No. 074, publicado en el Registro Oficial No. 063 de 21 de agosto de 2013”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.



REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Suscríbase

Quito
Avenida 12 de Octubre N 23-99 y Wilson
Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835

Guayaquil
Malecón 1606 y 10 de Agosto
Edificio M.I. Municipio de Guayaquil
Teléfono: 2527107

Almacén Editora Nacional
Mañosca 201 y 10 de Agosto
Telefax: 2430110



www.registroficial.gob.ec